

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Ingresos Presupuestarios del Gobierno Federal

Auditoría de Desempeño: 2021-0-06100-07-0276-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 276

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la política de ingresos presupuestarios del Gobierno Federal para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2021 y se tomó como referencia el periodo de 2016 a 2020 respecto de los resultados del diseño de la planeación en materia de ingresos presupuestarios del Gobierno Federal y del marco normativo de dicha política; asimismo, se revisaron los mecanismos de evaluación de la política de ingresos del Gobierno Federal que implementó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a fin de determinar su contribución en el fortalecimiento de la política de ingresos presupuestarios y en el incremento de los mismos, y se evaluó el cumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y del objetivo prioritario 2. “Fortalecer el sistema tributario para que sea más equitativo y progresivo a la vez que se incremente la recaudación” del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo (PRONAFIDE) 2020-2024. Además, se analizó el Sistema de Evaluación del Desempeño, la rendición de cuentas, el estado que guardó el Sistema de Control Interno Institucional y la contribución de la SHCP en el objetivo 17 “Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible”, la meta 17.1. “Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole” y el indicador 17.1.1. “Total de los ingresos del gobierno como proporción del PIB [Producto Interno Bruto], desglosado por fuente” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Los datos proporcionados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fueron, en lo general

suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre el cumplimiento de objetivos y metas de la SHCP respecto de la política de ingresos presupuestarios del Gobierno Federal.

Antecedentes

De acuerdo con el “Estudio de la OCDE sobre el proceso presupuestario en México”, publicado en 2009, el país enfrentaba retos fiscales estructurales desde principios del siglo XXI, entre los que se encontraban reducir su dependencia de los ingresos petroleros, mejorar su tasa de crecimiento y mejorar la sostenibilidad fiscal. En 2006, el nivel de recaudación tributaria de México era el más bajo de los países de la OCDE, y se encontraba entre los más bajos de América Latina, al representar 20.5% del PIB, mientras que el promedio de la OCDE era del 36.0%.

A fin de atender dichos retos, se realizaron acciones por parte del Gobierno Federal: en 2006 se publicó la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), donde se estableció la fórmula para calcular los ingresos derivados del petróleo y se crearon los fondos de Estabilización de los Ingresos Petroleros y de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas; en 2009, como consecuencia de la crisis financiera internacional de 2008, se propuso una serie de reformas fiscales, entre ellas, el incremento del límite superior del Impuesto sobre la Renta (ISR) a 30.0%, el aumento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a 16.0% y la modificación del mecanismo de subasta de bonos gubernamentales; en 2013, se reformaron los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de establecer contratos con la iniciativa privada para la exploración y extracción de hidrocarburos y crear el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; en 2013, se aprobó la Reforma Hacendaria, en la cual se realizaron modificaciones a los pagos de impuestos: en relación con el IVA, se estableció una tasa del 16.0% en alimentos procesados para mascotas y goma de mascar, del 8.0% a los alimentos “chatarra”, un gravamen a refrescos y bebidas azucaradas, la homologación del IVA en las fronteras del 11.0% al 16.0%, un aumento del pago de ISR, la redistribución de los ingresos por los derechos de minas, la implementación del gravamen a la turbosina y a las empresas usuarias del espectro radioeléctrico, desapareció el Régimen de Pequeños Contribuyentes y se aprobó un aumento mensual al precio de las gasolinas; en 2014 se reformaron diversas disposiciones del Reglamento de la LFPRH para cambiar la denominación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros a Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP) y ajustar sus reglas de operación a fin de utilizar los recursos del fondo ante contingencias en la recaudación de ingresos petroleros, así como por la reducción de los ingresos tributarios del Gobierno Federal.

En la Cuenta Pública de 2019¹ y de 2020,² se informó que se realizaron actualizaciones al marco normativo dirigidas, principalmente, a promover un sistema impositivo, justo y progresivo, y a reducir espacios regulatorios de evasión y elusión fiscales.

Resultados

1. Planeación nacional en materia de ingresos

- 1) Estimación de las variables macroeconómicas de los Criterios Generales de Política Económica

Para el ejercicio fiscal 2021, la SHCP, por medio de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública, elaboró los Criterios Generales de Política Económica (CGPE),³ los cuales contienen la estimación de las variables macroeconómicas que sirvieron de base para el cálculo de la proyección de los ingresos presupuestarios del Gobierno Federal, como el porcentaje de crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB), el porcentaje de crecimiento de la inflación anual, entre otros. Las estimaciones de 2016 a 2021 se muestran en el cuadro siguiente:

¹ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Cuenta Pública 2019, Ingresos Presupuestarios**, México, 2020, p. 5.

² Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Cuenta Pública 2020, Ingresos Presupuestarios**, México, 2021, p. 8

³ En el presente informe las siglas CGPE se refieren a los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

MARCO MACROECONÓMICO, 2016-2021

(Cifras estimadas)

Variable Macroeconómica	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Producto Interno Bruto (PIB)						
Crecimiento porcentual real (puntual)	n.d.	n.d.	n.d.	2.0	2.0	4.6
Crecimiento porcentual real (rango)	[2.6, 3.6]	[2.0, 3.0]	[2.0, 3.0]	[1.5, 2.5]	[1.5, 2.5]	[3.6, 5.6]
Nominal (miles de millones de pesos)	19,219.6	20,300.3	22,831.9	24,942.1	26,254.1	24,984.0
Deflactor PIB	3.1	3.3	4.8	3.9	3.6	3.4
Inflación (porcentaje)						
Anual (dic año anterior/ dic año actual)	3.0	3.0	3.0	3.4	3.0	3.0
Promedio	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	3.1	3.2
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)						
Fin de periodo	n.d.	n.d.	n.d.	20.0	20.0	21.9
Promedio	15.9	18.2	18.1	20.0	19.9	22.1
Tasa de Interés						
Nominal fin de periodo (porcentaje)	4.5	5.3	7.0	8.3	7.1	4.0
Nominal promedio (porcentaje)	4.0	4.9	7.0	8.3	7.4	4.0
Real acumulada (porcentaje)	1.1	1.9	4.1	5.0	4.5	1.0
Cuenta corriente						
Millones de dólares	(31,600.0)	(33,026.0)	(23,300.0)	(27,326.0)	(23,272.0)	(22,842.0)
Porcentaje del PIB	(2.6)	(3.0)	(1.8)	(2.2)	(1.8)	(2.0)
Variables de apoyo						
PIB de los EUA (crecimiento porcentual real)	2.7	2.2	2.4	2.6	1.8	3.8
Producción industrial de los EUA (crecimiento porcentual real)	2.7	2.0	2.4	2.7	1.1	3.4
Inflación de los EUA (promedio)	2.1	2.3	2.0	2.2	2.1	1.4
Tasa de interés, Libor 3 meses (promedio)	1.0	0.9	1.8	2.9	1.6	0.3
Tasa de interés, FED Funds Rate (promedio)	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	1.3	0.1
Sector petrolero (canasta mexicana)						
Petróleo, precio promedio (dólares/barril)	50	42	46	55	49	42
Plataforma de producción promedio (miles de barriles diarios)	2,247	1,928	1,983	1,847	1,951	1,857

Variable Macroeconómica	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Plataforma de exportación promedio (miles de barriles diarios)	1,091	775	888	1,016	1,134	870
Gas natural, precio promedio (dólares/MMBtu)	3.2	3.2	3.0	2.8	2.4	2.7

FUENTE: Elaboración propia con base en los CGPE para el ejercicio fiscal de cada año de 2016 a 2021.

EUA: Estados Unidos de América.

FED: Federal Reserve Board (Sistema de la Reserva Federal).

MMBtu: Millones de Unidades Térmicas Británicas.

n.d. No disponible.

Para la estimación de las variables macroeconómicas, la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública indicó que la metodología utilizada no proviene de una fórmula o cálculo en particular, sino de diversos análisis y fuentes de información como se detalla a continuación: para el PIB se analizó la trayectoria del PIB que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), junto con lo previsto para dicha variable en encuestas nacionales e internacionales; para la inflación, el último pronóstico para la inflación publicado por el Banco de México en el Informe Trimestral o en el más reciente anuncio de política monetaria; para el tipo de cambio, la tasa de interés y la cuenta corriente, se utilizó la información publicada por el Banco de México junto con los resultados de dichas variables reportados en encuestas nacionales e internacionales; para las variables de apoyo se analizó la información publicada por el Bureau of Economic Analysis, la Reserva Federal, así como encuestas internacionales, y para lo correspondiente al sector petrolero, se revisaron las plataformas de producción y de exportación y el precio del gas natural publicados por Petróleos Mexicanos (PEMEX).

Para la proyección del precio del petróleo para 2021, la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública utilizó el promedio de los precios mensuales observados de la mezcla mexicana de exportación en los diez años anteriores; el promedio de la cotización promedio de los futuros ⁴ del petróleo West Texas Intermediate ⁵ entregables como mínimo a partir del mes de diciembre del tercer año posterior al que se está presupuestando, así como el promedio de los entregables entre diciembre de 2020 y noviembre de 2021. Con dicha información, la unidad calculó el precio máximo del petróleo como resultado del promedio del Componente I ⁶ y el Componente II ⁷ conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley

⁴ Contrato que celebran las instituciones de crédito para la compra-venta a plazo de moneda extranjera, oro o valores fiduciarios. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Glosario de Términos más Usuales en la Administración Pública Federal**, México, 1998, p. 179.

⁵ Corresponde al petróleo denominado Crudo de Calidad Intermedia del Oeste de Texas, Estados Unidos de América, cotizado en el mercado de Intercambio Mercantil de Nueva York, Estados Unidos de América.

⁶ Cifra obtenida del promedio aritmético del promedio de los precios mensuales de la mezcla mexicana en los diez años anteriores y el promedio de los futuros del West Texas Intermediate entregables a partir de diciembre de 2024 ajustados por el diferencial esperado promedio, entre dicho crudo y la mezcla mexicana de exportación.

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y obtuvo como resultado 44.6 dólares por barril; sin embargo, para la estimación de los ingresos se utilizó un precio de 42.0 dólares por barril, debido a que los precios observados se encontraban bajos y las probabilidades de llegar al precio máximo calculado eran bajas.

De 2016 a 2021, las variables macroeconómicas presentaron variaciones; al respecto, la secretaría señaló que las estimaciones presentadas en los CGPE son producto de la recopilación de información de publicaciones externas a la dependencia, o se encuentran determinadas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2) Elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación

El 1 de abril de 2020, la SHCP remitió al Congreso de la Unión los principales objetivos para la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021 (LIF 2021) y los escenarios sobre las principales variables macroeconómicas para el año. Además, la SHCP, mediante la Unidad de Política de Ingresos Tributarios y la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios, formuló la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021 (ILIF 2021) con la elaboración de propuestas, análisis, cálculos y estimaciones en materia de ingresos presupuestarios del Gobierno Federal.

Para la política de ingresos tributarios, la Unidad de Política de Ingresos Tributarios informó que para el cálculo de la estimación de la recaudación por impuestos presentada en la ILIF 2021, se utilizó el pronóstico de recaudación para el cierre del ejercicio fiscal 2020 por impuesto, a los cuales se les aplicó la tasa de crecimiento del PIB (4.6%) y el deflactor del PIB (3.4%) multiplicados por una tasa de elasticidad⁷ (1.012 para el Impuesto sobre la Renta y 1.000 para los demás impuestos), variables contenidas en los CGPE para el ejercicio fiscal 2021.

En cuanto a la política de los ingresos no tributarios, se constató que la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios recibió las estimaciones de captación de recursos para el cierre de 2020 y las estimaciones para el ejercicio fiscal 2021 correspondientes a los ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos de 19 secretarías de Estado, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Comisión Federal de Competencia Económica, la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y los órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada.

⁷ Monto calculado del promedio de los futuros del West Texas Intermediate entregables de diciembre de 2020 a noviembre de 2021, ajustados por el diferencial esperado promedio, entre dicho crudo y la mezcla mexicana de exportación, lo cual se multiplica por un factor de 84.0%.

⁸ La elasticidad, en economía, mide hasta qué punto una variable es sensible a la alteración de otra de sus causas, y en materia tributaria expresa la relación existente entre las variaciones relativas observadas en los ingresos tributarios y las registradas en el ingreso nacional en un periodo determinado. Si la elasticidad es mayor a 1 indica que la variable tiene mucha sensibilidad al cambio; si es igual a 1 no reacciona a los cambios y si es menor a 1 significa que no es tan sensible a los cambios. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Glosario de Términos más Usuales en la Administración Pública Federal**, México, 1998, pp. 151 y 152.

La Unidad de Política de Ingresos no Tributarios indicó que aplicó el factor inflacionario de 1.03 a las estimaciones de captación, para el cierre de 2020, por el concepto de derechos por la prestación de servicios y de productos; así como un factor de 1.0772, que incluye la inflación y el crecimiento económico, a las estimaciones de los derechos por el uso de bienes y de los aprovechamientos,⁹ con el propósito de compararlas con las estimaciones de ingresos para 2021 remitidas por las dependencias y seleccionar el monto mayor entre ambas para la contabilidad de los recursos de los ingresos no tributarios que debía establecerse en la LIF.

Asimismo, la Unidad de Política de Ingresos Tributarios indicó que el pronóstico de los derechos establecido en la ILIF 2021 fue proporcionado por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios, y que para la estimación de cada uno de los rubros de productos y aprovechamientos, se utilizaron los montos de la LIF 2020 y se obtuvieron como porcentaje del PIB (publicado en los CGPE correspondientes al ejercicio fiscal 2021), con excepción del concepto por intereses de valores, créditos y bonos, donde se utilizaron los montos de 2018, 2019 y el pronóstico de cierre de 2020, debido al comportamiento observado en años recientes, y el concepto de otros aprovechamientos, en los que se utilizaron las LIF de años anteriores y el pronóstico de cierre para 2020, debido a que la estimación previó la recuperación de diversos fondos.

Para la política de ingresos petroleros del Gobierno Federal, la Unidad de Política de Ingresos Tributarios señaló que para su cálculo utilizó las variables del precio del petróleo, el precio del gas natural, el tipo de cambio del peso respecto del dólar y la inflación anual establecidos en los CGPE correspondientes al ejercicio fiscal 2021, así como las proyecciones de la producción de petróleo y de la producción de gas remitidas por PEMEX, para determinar el monto de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo por el pago del derecho por la utilidad compartida, el derecho de extracción de hidrocarburos y el derecho de exploración de hidrocarburos.

Para el cálculo del derecho de extracción de hidrocarburos, la unidad obtuvo el valor por tipo y se aplicaron las tasas contenidas en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; para el derecho de exploración de hidrocarburos utilizó la superficie de los campos y sector exploratorios, así como las cuotas establecidas en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, y para el derecho de utilidad compartida calculó el valor de la producción de hidrocarburos, posteriormente, se le restaron las deducciones permitidas y se ajustaron a flujo de efectivo,

⁹ Aprovechamientos: son ingresos ordinarios provenientes de las actividades de derecho público que realiza el gobierno y que recibe en forma de recargos, intereses moratorios o multas, o como cualquier ingreso no clasificable, como impuestos, derechos o productos.

Derechos por la prestación de servicios: son las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado y las contribuciones que realizan los usuarios como contraprestación a los servicios que presta el Estado, en sus funciones de derecho público.

Derechos por el Uso de Bienes: son las contribuciones que percibe el Gobierno Federal por el uso o aprovechamiento que hacen los particulares de los bienes de dominio público de la Nación.

Productos: en finanzas públicas, son los ingresos que percibe el Estado por actividades que no corresponden al desarrollo de las funciones propias de derecho público o por la explotación de sus bienes patrimoniales.

debido a que los derechos se pagan un mes después de la actividad económica correspondiente.

Una vez obtenidos los ingresos por derechos de asignatarios, la Unidad de Política de Ingresos Tributarios sumó los ingresos por contratos enviados por la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos para obtener las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y en cuanto a la estimación del ISR de contratistas y asignatarios, la unidad señaló que su cálculo se realizó bajo la metodología establecida para los ingresos tributarios.

Para la aprobación de la ILIF 2021, la Unidad de Legislación Tributaria integró las propuestas en materia de ingresos de las demás unidades de la dependencia, las cuales fueron analizadas e integradas en la ILIF, y ésta fue sometida a la aprobación de la Procuraduría Fiscal de la Federación el 6 de septiembre de 2020, para el envío de la versión final a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el 7 de septiembre de 2020, y posterior aprobación del Presidente de la República.

Una vez aprobada la ILIF por el Ejecutivo Federal, se remitió al Congreso de la Unión el 8 de septiembre de 2020, fue aprobada por la Cámara de Diputados y por la Cámara de Senadores el 20 de octubre de 2020 y el 29 de octubre de 2020, respectivamente, y se publicó la LIF en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de noviembre de 2020.

La LIF 2021 mantuvo la misma estructura del documento respecto de la ley del año anterior y presentó ajustes en montos, se cambió el nombre del Instituto de Administración de Bienes y Activos por el del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado y el del Presupuesto de Gastos Fiscales por el de Renuncias Recaudatorias, entre otras modificaciones, como se muestra en el cuadro siguiente:

ARTÍCULOS DE LA LIF 2021 CON MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTO DE LA LIF 2020

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020	Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021																																		
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2021, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:	Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2021, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:																																		
<table border="1"><thead><tr><th>Concepto</th><th>Ingreso Estimado (Millones de pesos)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Total</td><td>6,107,732.4</td></tr><tr><td>1. Impuestos</td><td>3,505,822.4</td></tr><tr><td>2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</td><td>374,003.2</td></tr><tr><td>3. Contribuciones de Mejoras</td><td>44.8</td></tr><tr><td>4. Derechos</td><td>51,671.8</td></tr><tr><td>5. Productos</td><td>10,095.3</td></tr><tr><td>6. Aprovechamientos</td><td>103,674.4</td></tr><tr><td>7. Ingresos por Ventas de Bienes,</td><td>1,065,166.0</td></tr></tbody></table>	Concepto	Ingreso Estimado (Millones de pesos)	Total	6,107,732.4	1. Impuestos	3,505,822.4	2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	374,003.2	3. Contribuciones de Mejoras	44.8	4. Derechos	51,671.8	5. Productos	10,095.3	6. Aprovechamientos	103,674.4	7. Ingresos por Ventas de Bienes,	1,065,166.0	<table border="1"><thead><tr><th>Concepto</th><th>Ingreso Estimado (Millones de pesos)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Total</td><td>6,295,736.2</td></tr><tr><td>1. Impuestos</td><td>3,533,031.1</td></tr><tr><td>2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</td><td>381,835.8</td></tr><tr><td>3. Contribuciones de Mejoras</td><td>58.0</td></tr><tr><td>4. Derechos</td><td>42,267.7</td></tr><tr><td>5. Productos</td><td>9,364.8</td></tr><tr><td>6. Aprovechamientos</td><td>152,458.2</td></tr></tbody></table>	Concepto	Ingreso Estimado (Millones de pesos)	Total	6,295,736.2	1. Impuestos	3,533,031.1	2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	381,835.8	3. Contribuciones de Mejoras	58.0	4. Derechos	42,267.7	5. Productos	9,364.8	6. Aprovechamientos	152,458.2
Concepto	Ingreso Estimado (Millones de pesos)																																		
Total	6,107,732.4																																		
1. Impuestos	3,505,822.4																																		
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	374,003.2																																		
3. Contribuciones de Mejoras	44.8																																		
4. Derechos	51,671.8																																		
5. Productos	10,095.3																																		
6. Aprovechamientos	103,674.4																																		
7. Ingresos por Ventas de Bienes,	1,065,166.0																																		
Concepto	Ingreso Estimado (Millones de pesos)																																		
Total	6,295,736.2																																		
1. Impuestos	3,533,031.1																																		
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	381,835.8																																		
3. Contribuciones de Mejoras	58.0																																		
4. Derechos	42,267.7																																		
5. Productos	9,364.8																																		
6. Aprovechamientos	152,458.2																																		

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020		Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021	
Prestación de Servicios y Otros Ingresos		7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,076,892.0
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.0	8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.0
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	412,797.7	9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	343,039.0
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	584,456.8	0. Ingresos Derivados de Financiamientos	756,789.6
Artículo 10, párrafo octavo Los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 10., numerales 6.61.11, 6.62.01.04 y 6.61.22.04 de esta Ley por concepto de participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía, (...), se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a gasto de inversión en infraestructura.		Artículo 10, párrafo octavo Los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 10., numerales 6.61.11, 6.61.22.04 y 6.62.01.04 de esta Ley por concepto de participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica, (...), se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a programas y proyectos de inversión.	
Artículo 11, párrafo octavo De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto de Administración de Bienes y Activos, respecto de los bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal conforme a las disposiciones fiscales, que hayan sido transferidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto de Administración de Bienes y Activos deberá descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la citada entidad transferente, sobre bienes de la misma naturaleza; del monto restante hasta la cantidad que determine (...).		Artículo 11, párrafo octavo De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, respecto de los bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal conforme a las disposiciones fiscales, que hayan sido transferidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado deberá descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la citada entidad transferente; del monto restante hasta la cantidad que determine (...).	
Artículo 12, último párrafo Los recursos públicos que se reintegren de un fideicomiso, mandato o contrato análogo, así como aquellos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de esos instrumentos jurídicos, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos o aprovechamientos, (...).		Artículo 12, último párrafo Los recursos públicos que se reintegren de un fideicomiso, mandato o contrato análogo, así como aquellos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de esos instrumentos jurídicos, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de aprovechamientos, (...).	
Artículo 13, párrafo décimo segundo Los ingresos obtenidos por la venta de bienes asegurados a favor del Gobierno Federal, incluyendo numerario, cuya administración y destino hayan sido encomendados al Instituto de Administración de Bienes y Activos, en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, serán destinados a un fondo en los términos del artículo 89 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, previa deducción de los conceptos previstos en los artículos 90, 92 y 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.		Artículo 13, párrafo décimo segundo Los ingresos obtenidos por la venta de bienes asegurados a favor del Gobierno Federal, incluyendo numerario, así como de los que se obtengan de la conversión de divisas, cuya administración y destino hayan sido encomendados al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, serán destinados a un fondo en los términos del artículo 89 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, previa deducción de los conceptos previstos en los artículos 90, 92 y 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público .	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020	Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021
Artículo 16, apartado A, fracción VIII Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas y morales residentes en México que enajenen libros, periódicos y revistas, (...).	Artículo 16, apartado A, fracción VIII Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas y morales residentes en México que enajenen libros, periódicos y revistas, (...). Las personas físicas y morales no acumularán el monto del estímulo fiscal a que hace referencia esta fracción, para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Artículo 16, apartado A, último párrafo Los estímulos fiscales que se otorgan en el presente apartado están condicionados a que los beneficiarios de los mismos cumplan con los requisitos que para cada uno de ellos se establece en la presente Ley.	Artículo 16, apartado A, último párrafo Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I a VII de este apartado, considerarán como ingresos acumulables para los efectos del Impuesto sobre la Renta los estímulos fiscales a que se refieren las fracciones mencionadas en el momento en que efectivamente los acreden.
Artículo 21, párrafo primero Durante el ejercicio fiscal de 2020 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.45 por ciento.	Artículo 21, párrafo primero Durante el ejercicio fiscal de 2021 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.97 por ciento.
	Transitorio Décimo Segundo Se instruye a la institución fiduciaria del fideicomiso Fondo para el Fortalecimiento a la Infraestructura Portuaria y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que, en términos de las disposiciones aplicables, se continúen realizando las acciones necesarias para concluir con la extinción de dicho fideicomiso a más tardar en el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2021.
	Transitorio Décimo Cuarto Los recursos que obtenga la Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, y para prestar los servicios de salud a la población.
	Transitorio Décimo Quinto El Instituto de Salud para el Bienestar, instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, a más tardar el 1 de abril de 2021, concentre en la Tesorería de la Federación la cantidad de hasta treinta y tres mil millones de pesos del patrimonio de ese Fideicomiso para el cumplimiento de fines en materia de salud.

FUENTE: Elaboración propia con base en la Ley de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2020 y 2021.

Para el ejercicio fiscal 2021, en lo relativo a los ingresos presupuestarios del Gobierno Federal, las modificaciones se orientaron a etiquetar como aprovechamientos los recursos que se reintegren de fideicomisos, mandatos o contratos análogos y para establecer el destino específico que tendrían los ingresos excedentes por concepto de participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica, así como por la venta de bienes asegurados a favor del Gobierno Federal a cargo del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

En cuanto a los artículos referentes a los ingresos tributarios, los cambios presentados en la LIF 2021 consistieron en la reducción de la tasa de retención del ISR derivado del artículo 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta,¹⁰ la cual pasó del 1.45% al 0.97%, de conformidad con la metodología establecida en el artículo 21 de la LIF para 2021; además, se estableció que, para efectos del ISR, los estímulos fiscales de las fracciones I a VII del artículo 16 de la LIF 2021 se pueden considerar como ingresos acumulables en el momento en que efectivamente sean acreditados.

Asimismo, se hicieron ajustes en los artículos transitorios para instruir a la institución fiduciaria del Fondo para el Fortalecimiento a la Infraestructura Portuaria a concluir con la extinción de dicho fideicomiso; establecer que los recursos concentrados por la Lotería Nacional en la Tesorería de la Federación (TESOFE) se consideraran ingresos excedentes por concepto de productos y que podrían ser destinados a programas para prestar servicios de salud a la población y para la asistencia pública y social, y para concentrar, en la TESOFE, la cantidad de hasta 33,000.0 millones de pesos (mdp) del patrimonio del Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar para el cumplimiento de fines en materia de salud.

Además, la SHCP, mediante el artículo 1o. de la LIF 2021, programó ingresos del Gobierno Federal¹¹ por un monto de 4,080,218.8 mdp, cifra inferior en 3,887.6 mdp respecto de los 4,084,106.4 mdp estimados en la LIF 2020, debido a una menor estimación de ingresos petroleros del Gobierno, la cual pasó de 412,797.7 mdp en 2020 a 343,096.0 mdp en 2021, como resultado de una proyección menor de la plataforma de producción, la cual pasó de 1,951.0 miles de barriles diarios para 2020 a 1,857.0 miles de barriles diarios para 2021 y del precio del petróleo, el cual bajó de 49.0 dólares por barril en 2020 a 42.0 dólares por barril en 2021.

Asimismo, la SHCP, mediante los documentos denominados “Ingresos Presupuestarios” de la Cuenta Pública del periodo 2016 a 2020, señaló que las modificaciones realizadas a la LIF tuvieron como objetivo fortalecer los ingresos del sector público y robustecer el marco normativo, mediante el logro de mayor eficiencia en la captación de recursos, sin la creación de nuevos impuestos ni el aumento de los existentes, dichas modificaciones se enfocaron en la adición del biodiésel y sus mezclas en la aplicación del estímulo fiscal a que se refieren las fracciones I a IV del artículo 16, apartado A; el ajuste en la tasa de retención de intereses financieros y en la metodología para su cálculo; la incorporación de una disposición para que las dependencias y entidades que coordinen la operación de fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos y análogos, salvo los que determine la SHCP, concentraran en la TESOFE los recursos públicos disponibles no comprometidos al 31 de diciembre de

¹⁰ Quienes paguen los intereses a que se refiere el artículo 133 de esta Ley, están obligados a retener y enterar el impuesto aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate en la Ley de Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional.

¹¹ Corresponden a la suma de los ingresos por concepto de 1. Impuestos, 3. Contribuciones de Mejoras, 4. Derechos, 5. Productos, 6. Aprovechamientos, 8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones y 9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones del artículo 1o. de la LIF.

2018 en dichos fideicomisos a más tardar el 28 de febrero de 2019, salvaguardando en todo momento los derechos de terceros, a efecto de que se destinen a gasto de inversión así como a programas de inversión para cumplir los objetivos que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y a programas y proyectos que cuenten con registro en la cartera de inversión en la SHCP; que las dependencias y entidades deberían remitir a la SHCP durante el primer trimestre, un informe de las figuras jurídicas susceptibles de extinguirse a efecto de que durante 2020 se lleven a cabo los actos necesarios para la extinción de dichos actos jurídicos, además de ajustes anuales a los montos de recaudación.

2. *Actualización del marco normativo de la política de ingresos del Gobierno Federal*

- 1) Procedimientos establecidos por la SHCP para la elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, reglas de carácter general y otras disposiciones

Para la modificación del marco normativo que regula los ingresos del Gobierno Federal, la SHCP generó sus propias propuestas y recibió propuestas de otras dependencias y entidades, así como del Congreso de la Unión, como se detalla en el cuadro siguiente:

**RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE DISPOSICIONES NORMATIVAS
RELACIONADAS CON LOS INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA 2021**

Responsable de la elaboración del anteproyecto	Área de la SHCP que revisa la propuesta	Disposición
<ul style="list-style-type: none"> -Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público mediante las unidades siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Política de Ingresos Tributarios • Unidad de Política de Ingresos no Tributarios • Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos -Servicio de Administración Tributaria -Dependencias de la Administración Pública Federal 	<ul style="list-style-type: none"> -Unidad de Política de Ingresos Tributarios 	<ul style="list-style-type: none"> -Ley de Ingresos de la Federación -Ley del Impuesto sobre la Renta -Ley del Impuesto al Valor Agregado -Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios -Código Fiscal de la Federación
-Congreso de la Unión	<ul style="list-style-type: none"> -Unidades responsables de la SHCP de acuerdo con su competencia: <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Política de Ingresos Tributarios • Unidad de Política de Ingresos no Tributarios • Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos • Unidad de Legislación Tributaria 	<ul style="list-style-type: none"> -Diversos temas, entre los que se encuentran el fiscal y aduanero.
<ul style="list-style-type: none"> -La Unidad de Legislación Tributaria recaba las propuestas de las dependencias de la Administración Pública Federal, órganos descentrados, organismos descentralizados y órganos autónomos 	<ul style="list-style-type: none"> -Unidad de Política de Ingresos no Tributarios 	<ul style="list-style-type: none"> -Ley Federal de Derechos
-Titular de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos	<ul style="list-style-type: none"> -Dirección General Adjunta de Supervisión de operaciones de Ingresos sobre Hidrocarburos 	<ul style="list-style-type: none"> -En temas de exploración y extracción de hidrocarburos y asignaciones.

FUENTE: Elaboración propia con base en información remitida por la SHCP y los Manuales de Procedimientos de las unidades de Política de Ingresos Tributarios; de Política de Ingresos no Tributarios; de Ingresos sobre Hidrocarburos, y de Legislación Tributaria de la SHCP, vigentes en 2021.

Con el propósito de realizar las modificaciones para 2021 a la LIF, a las leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación, a la Ley Federal de Derechos, incluidos temas de exploración y extracción de hidrocarburos, la SHCP revisó y analizó las propuestas de anteproyectos de sus unidades responsables en materia de ingresos presupuestarios, del Servicio de Administración Tributaria, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los órganos autónomos y del Congreso de la Unión.

Para 2021, la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios, la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos y la Unidad de Legislación Tributaria de la SHCP contaron con procedimientos para participar, elaborar y presentar anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, lineamientos, acuerdos, reglas de carácter general y demás instrumentos normativos en materia de ingresos presupuestarios, los cuales se muestran a continuación:

PROCEDIMIENTOS DE LA SHCP PARA PARTICIPAR, ELABORAR Y PRESENTAR ANTEPROYECTOS DE INICIATIVAS NORMATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL, 2021

Unidad de la SHCP	Procedimiento	Propósito
UPIT	310.1.01 “Evaluación de alternativas de Políticas impositivas para integrar las propuestas del paquete fiscal”	Realizar el análisis del sistema impositivo federal para determinar las áreas de oportunidad y evaluar las alternativas de política impositiva para integrar las propuestas del paquete fiscal que permitan ampliar la base de contribuyentes y hacer más simple y equitativo el pago de impuestos, evitando espacios para prácticas de evasión fiscal.
	310.1.02 “Evaluación de los impactos recaudatorios de alternativas de política impositiva”	Realizar las estimaciones del impacto recaudatorio de las propuestas de política impositiva con el fin de aportar elementos de apoyo para el análisis del sistema impositivo del país.
	310.1.03 “Participación en la elaboración de anteproyectos de disposiciones fiscales”	Participar en la elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos, reglas de carácter general, facilidades administrativas y demás disposiciones fiscales para actualizar el marco jurídico tributario.
UPINT	312.2.01 “Autorización de aprovechamientos y productos de la administración pública federal centralizada”	Reflejar el costo por el uso de bienes y la prestación de servicios que proporciona el Estado en sus funciones de derecho público y de derecho privado.
	312.4.01 “Análisis y Evaluación Económica de las propuestas de reforma en materia de derechos no petroleros”	Analizar las propuestas de modificación, derogación y adición a la Ley Federal de Derechos de las Dependencias de la Administración Pública Federal para que las iniciativas de reforma en la materia que proponga el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión sean congruentes con la política de la hacienda pública, económica y social del país.
	312.4.02 “Análisis y Evaluación Económica de las propuestas de reforma en materia de derechos, aprovechamientos y productos”	Sustentar, desde una perspectiva económica, las propuestas de reforma y las disposiciones fiscales que contienen la política de ingresos en materia de derechos, productos y aprovechamientos.
UISH	314.2.06 “Emisión de estudios y dictámenes en materia de hidrocarburos”	Participar con el (la) Titular de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos en la formulación de estudios y dictámenes que se requieran para la elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos y lineamientos, para las actividades llevadas a cabo al amparo de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos y asignaciones.
ULT	311.1.01 “Elaboración y presentación de anteproyectos de iniciativas de leyes fiscales y aduanera”	Analizar, evaluar y elaborar propuestas de reforma, adiciones y derogaciones de leyes fiscales y aduanera, para actualizar el marco jurídico tributario.
	311.1.08 “Emisión de opiniones sobre la política de ingresos en materia de productos y aprovechamientos”	Analizar las solicitudes y emitir opinión respecto del alcance jurídico de las opiniones o autorizaciones para fijar o modificar el cobro de productos y aprovechamientos.

FUENTE: Elaboración propia con base en los Manuales de Procedimientos de las unidades de Política de Ingresos Tributarios; de Política de Ingresos no Tributarios; de Ingresos sobre Hidrocarburos, y de Legislación Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes en 2021.

UPIT: Unidad de Política de Ingresos Tributarios.

UPINT: Unidad de Política de Ingresos no Tributarios.

UISH: Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos.

ULT: Unidad de Legislación Tributaria.

La Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos informó que, respecto de la emisión de los decretos por los que se otorgaron beneficios fiscales para 2021, aplicó la metodología que consistió en 1) solicitar la base prospectiva de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la cual considera información relativa a los planes de exploración, informes de evaluación y planes de desarrollo y perfiles de reservas de los campos de las asignaciones; 2) considerar la actualización vigente del marco macroeconómico; 3) actualizar por región fiscal el modelo del régimen de asignaciones; 4) calcular los ingresos del Estado con la tasa vigente del derecho de utilidad compartida; 5) calcular los ingresos del Estado con la tasa objetivo del derecho de utilidad compartida establecida en 40.0%, y 6) estimar la diferencia de los ingresos del Estado entre los dos cálculos anteriores para obtener como beneficio el monto del crédito fiscal autorizado para las asignaciones. Los cálculos presentados se basaron en lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

2) Modificación de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, reglas de carácter general y otras disposiciones de la SHCP en materia de ingresos del Gobierno Federal

Para 2021, la SHCP realizó propuestas de modificaciones al marco tributario que, conforme a lo reportado en la Cuenta Pública 2021, tuvieron como objetivo fortalecer los ingresos del sector público y robustecer el marco normativo, mediante el logro de mayor eficiencia en la captación de recursos.

Al respecto, la SHCP elaboró anteproyectos para actualizar la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y el Código Fiscal de la Federación, referentes a los ingresos presupuestarios del Gobierno Federal, que se presentaron al Congreso de la Unión y, una vez discutidas, fueron aprobadas y publicadas en el DOF; asimismo, emitió su opinión sobre anteproyectos en materia fiscal y aduanera que fueron sometidos a su consideración por parte del Congreso de la Unión. Las modificaciones aprobadas por los legisladores se muestran en el cuadro siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

MODIFICACIONES REALIZADAS A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO,
A LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 2021

Tema	Artículo	Modificación
Ley del Impuesto sobre la Renta		
Donatarias autorizadas	79, fracciones XI, XVII, XIX y XX	Que las donatarias cuenten con la autorización para emitir recibos deducibles del ISR que exige el SAT, con la finalidad de lograr mayor transparencia sobre los ingresos que reciben las sociedades o asociaciones que otorguen becas, así como las que se dediquen a la investigación científica o tecnológica, a la investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática o a la reproducción de especies en protección y peligro de extinción y a la conservación de su hábitat.
	80, último párrafo	Que las donatarias autorizadas que obtengan la mayor parte de sus ingresos (más del 50.0%) de actividades no relacionadas con el objeto social por el que fueron autorizadas, dejen de tributar como personas morales con fines no lucrativos, porque se considera que en estos casos tienen fines lucrativos.
	82, fracciones IV y V	El objeto social al que deben destinarse la totalidad de los activos de la donataria es aquél por el cual hayan sido autorizadas; en caso de dejar de contar con la autorización, la donataria deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles; precisar el Título de la Ley del ISR en el que deben tributar al momento de perder su autorización para recibir donativos, y que las donatarias que pierdan su autorización no podrán continuar realizando sus actividades y mantener los activos que integran su patrimonio, lo anterior, con el fin de impulsar la transparencia y la responsabilidad social de las donatarias autorizadas.
	82 ter	Eliminar la certificación del cumplimiento de obligaciones fiscales, de transparencia y de evaluación de impacto social, en virtud de que la obtención de dicha certificación implica un costo económico que algunas donatarias estiman elevado, y no existen suficientes opciones de entidades certificadoras.
	82 quáter	Adicionar en la Ley del ISR las causales de revocación de la autorización y el procedimiento que se debe seguir para tales efectos, mismo que se prevé en la RMF, a efecto de otorgar mayor seguridad jurídica.
	Actualizaciones y precisiones	27, fracción I, inciso f) y 151, fracción III, inciso f)
	79, fracción VIII	Incluir en el Título III de la Ley del ISR a los organismos cooperativos de integración y representación a que se refiere la Ley General de Sociedades Cooperativas, a efecto de homologar el tratamiento de no contribuyentes otorgado a las cámaras de comercio e industria; las agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas; los colegios de profesionales, y los organismos que conforme a la Ley agrupen a las sociedades cooperativas.
	182, tercerº párrafo	Eliminar del artículo 182 de la Ley del ISR la opción de obtener y conservar el estudio de precios de transferencia, con el propósito de aclarar que los contribuyentes de maquiladoras sólo cumplen sus obligaciones en materia de operaciones con sus partes relacionadas extranjeras, cuando obtienen un Acuerdo Anticipado de Precios de Transferencia o mediante el cálculo del <i>safe harbor</i> .

Tema	Artículo	Modificación
Ley del Impuesto al Valor Agregado		
Exención a los productos de higiene menstrual	20.-A, fracción I, inciso j)	Incluir en el tratamiento de exención a toallas sanitarias, tampones y copas, para la gestión menstrual.
Servicios digitales	18-B, fracción II, párrafo segundo	Eliminar la exención a los servicios digitales que tengan por objeto la enajenación de bienes muebles usados.
	18-D, párrafo tercero	Eliminar las obligaciones a cargo de los residentes en el extranjero que prestan servicios digitales a través de plataformas digitales de intermediación y establecer la obligación de dichas plataformas de emitir y enviar los comprobantes correspondientes a los receptores que lo soliciten.
	18-J, fracción I	Establecer la opción de las plataformas digitales de intermediación de publicar los precios de bienes y servicios sin incluir el Impuesto al Valor Agregado en forma expresa y por separado.
	18-H BIS	Establecer el bloqueo temporal del acceso a los servicios digitales de los residentes en el extranjero sin establecimiento en México, en caso de que no se inscriban en el RFC ante el SAT, no designen un representante legal y un domicilio en territorio nacional o no tramiten su FIEL.
Exención a los servicios de medicina proporcionados por instituciones de asistencia o beneficencia privada	15, fracción XIV	Incluir en el tratamiento de exención a las instituciones de asistencia o beneficencia privada autorizadas por las leyes de la materia, a fin de homologarlo con el tratamiento otorgado a las personas físicas que prestan servicios profesionales de medicina por conducto de sociedades civiles.
Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		
Cuotas aplicables a las gasolinas	20., fracción I, inciso D)	Establecer una nueva cuota de 4.3192 pesos por litro a la gasolina mayor o igual a 91 octanos. Para mantener consistencia con lo anterior y fortalecer la medida, se propuso establecer también una nueva cuota de 45.1449 centavos por litro a la gasolina menor a 91 octanos.
Cuotas complementarias aplicables a las previstas para los combustibles automotrices		Establecer un esquema de cuotas complementarias a las previstas para los combustibles automotrices, así como el procedimiento para su determinación.
Código Fiscal de la Federación		
Responsables solidarios	40, fracción III	Incluir a los terceros relacionados con los contribuyentes y responsables solidarios.
Servicios digitales	90-A	Establecer una infracción para los concesionarios de redes públicas de telecomunicación que no acaten la orden de bloqueo temporal.
Defraudación fiscal	108, inciso i)	Tipificar como delito de defraudación fiscal calificado utilizar esquemas simulados de prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas o realizar la subcontratación de personal.

FUENTE: Elaboración propia con base en información remitida por la SHCP y la LIF 2020 y 2021.

ISR: Impuesto sobre la Renta.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

RMF: Resolución Miscelánea Fiscal.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

FIEL: Firma Electrónica Avanzada.

En relación con la modificación, para 2021, de las leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, la dependencia informó que no generó impacto recaudatorio, debido a que consideró que sería contraproducente introducir cualquier medida de naturaleza procíclica (aumentar la recaudación mediante el cierre de la brecha de diseño, incrementar de tasas de impuestos existentes o introducir nuevos impuestos), ya que tendría como resultado profundizar la contracción en la actividad económica al incrementar la carga tributaria o impactar la recuperación económica al reducir el consumo y la inversión y, con ello, disminuir la reactivación económica.¹² Las medidas de reforma fiscal 2021 se encaminaron a fortalecer los ingresos del sector público, optimizando el monitoreo y supervisión de los canales de captación de recursos y robusteciendo el marco normativo vigente, al tiempo que no se incrementaron los impuestos.

En cuanto a los derechos, la SHCP recibió las propuestas remitidas por las dependencias de la Administración Pública Federal, los órganos desconcentrados, los organismos descentralizados y los órganos autónomos que debían cumplir con los requisitos siguientes: 1) que fueran indispensables; 2) que las disposiciones vigentes se contravengan o sean incompatibles con sus leyes sustantivas, y 3) que simplifiquen o eliminen trámites innecesarios.¹³ La Unidad de Política de Ingresos no Tributarios realizó el análisis de los estudios de costos y de la estimación del impacto recaudatorio de las propuestas presentadas y determinó su procedencia cuando había correspondencia entre las actividades desarrolladas para la prestación del servicio, los recursos humanos que intervienen y los recursos materiales requeridos.¹⁴ Como resultado de lo anterior, la SHCP elaboró la propuesta de modificación a la Ley Federal de Derechos y las principales modificaciones aprobadas por el Congreso a esa ley fueron las siguientes:

¹² Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2021**, México, 2020, p. 50.

¹³ En 2020, la Unidad de Legislación Tributaria remitió 18 oficios a dependencias de la APF y 11 los dirigió al Servicio de Administración Tributaria, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), a la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), a la Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), a la Comisión Reguladora de Energía (CRE), al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), a la Fiscalía General de la República (FGR) y a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM).

¹⁴ De acuerdo con el registro de las propuestas de modificación presentadas a la SHCP, el impacto recaudatorio ascendió a 195.2 mdp, y las dependencias responsables de dichas propuestas fueron la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Salud y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MODIFICACIONES REALIZADAS A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PARA 2021

Tema	Artículo/apartado	Modificación
DOF	19-B	Clarificar que no se pagará el derecho por publicaciones en el DOF cuando la publicación se establezca como obligatoria y sea ordenada o se regule expresamente en la Constitución, en las leyes y reglamentos de carácter federal, en los tratados internacionales o en el PEF. (Secretaría de Gobernación)
Pasaportes por causas de emergencia	20	Establecer el cobro de derechos por un monto del 30.0% adicional al costo por la expedición de pasaportes ordinarios, cuando se requiera que sean expedidos de emergencia. (Secretaría de Relaciones Exteriores)
Servicios aduaneros	40, inciso n), 41, 42 y 51, fracciones III y VII	Incorporar el cobro de los derechos por la prestación de los servicios a la agencia aduanal y la de mandatario de agencia aduanal y homologar el contenido de la Ley que nos ocupa con lo dispuesto en la Ley Aduanera. (Servicio de Administración Tributaria)
Servicios en materia de Normas Oficiales y Control de Calidad	73-H; 73-I; 73-J	Establecer un monto para los trámites que actualmente se prestan de manera gratuita por la Secretaría de Economía, con el fin de recuperar el costo que para el Estado implica su prestación. (Secretaría de Economía)
Derechos de certificación de firma electrónica	78, fracciones V y VI	Reformar la LFD para evitar una duplicidad en los cobros que actualmente contempla la Ley, así como homologar el texto con todos los servicios relativos a la firma electrónica, establecidos en el Código de Comercio. (Secretaría de Economía)
Autotransporte Federal	148, apartado A, fracción I, inciso a), numeral 2	Eliminar el artículo que se refiere a pagar por el otorgamiento del permiso para prestar el servicio de autotransporte federal tratándose de unidades de arrastre, sin embargo, se considera que dichas unidades al no poder desplazarse por sí mismas no pueden prestar dicho servicio a menos que se encuentren unidas a un vehículo motriz, respecto del cual también se contempla un derecho. (Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes)
Servicios Forestales	194-K, inciso e), 194-L, inciso f)	Establecer los supuestos respecto de los cuales no se pagarán los derechos por la modificación a los programas de manejo forestal, ya sea por modificaciones que no impliquen cambios en el volumen a remover, así como por causas de emergencia o desastre natural. (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales)
Servicio de certificación de vehículos nuevos	194-U, fracciones VI y VII	Generar congruencia entre el monto del derecho y el costo que representa para el Estado la prestación del servicio de certificación de vehículos nuevos. (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales)
Áreas Naturales Protegidas	198 198-A	Replantear el actual esquema de cobro del derecho ajustando los montos establecidos atendiendo a la capacidad de carga de las Áreas Naturales Protegidas. (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales)
Servicios marítimos	195-Z, fracciones II y III, inciso f), numerales 1 y 2; 195-Z-3, 195-Z-4, 195-Z-9, 195-Z-11, 195-Z-16, 195-Z-22, 195-Z-23, 195-Z-24, 195-Z-25, 195-Z-26 y 195-Z-27	Reflejar en la LFD los servicios que se contemplan en las disposiciones sectoriales de la Secretaría de Marina, así como realizar un ajuste en algunas cuotas a fin de que guarden correspondencia con el costo del servicio. (Secretaría de Marina)
Derechos especial y extraordinario sobre minería	268 y 270	Contemplar supuestos para los adquirentes de derechos de concesiones mineras que obtengan ingresos derivados de la explotación y aprovechamiento de minerales, así como eliminar el acreditamiento del derecho especial sobre minería. (Secretaría de Economía y Servicio de Administración Tributaria)

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Tema	Artículo/apartado	Modificación
Espectro radioeléctrico	244-B, 244-D, 244-G, 244-H, 244-I y 244-J	Establecer el cobro del derecho por el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para prestar servicios móviles. Establecer un artículo transitorio que establece que por lo que se refiere a las bandas del espectro radioeléctrico contempladas en el artículo 244-J deberán pagar el referido derecho una vez que obtengan una concesión mediante proceso de licitación pública para servicios inalámbricos móviles o para aquellos concesionarios que se les autorice la prestación de dicho servicio. (Instituto Federal de Telecomunicaciones)
Cuerpos receptores de descargas de aguas residuales	278-A	Reclasificar diversos cuerpos receptores a efecto de incentivar a los contribuyentes a descargar aguas residuales en mejores condiciones de calidad a fin de contribuir en la restauración de la calidad de las aguas nacionales que conducen y favorecer el ambiente. (Comisión Nacional del Agua)

FUENTE: Elaboración propia con base en información proporcionada por la SHCP.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

LFD: Ley Federal de Derechos.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las modificaciones realizadas a la Ley Federal de Derechos, para 2021, se enfocaron en la actualización de cobros por la prestación de servicios públicos que proporcionaron las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, referentes a expedición de pasaportes, servicios aduaneros, firma electrónica, autotransporte federal, servicios forestales y marítimos, minería y cuerpos receptores de aguas residuales, entre otros.

En cuanto a la normativa de ingresos petroleros del Gobierno Federal, mediante la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos, la SHCP contribuyó en la elaboración de los considerandos de cinco decretos por los que se otorgaron beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, los cuales se enlistan a continuación:

CONSIDERANDOS DE LOS DECRETOS POR LOS QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES, 2021

Publicación en el DOF	Considerandos	Beneficio fiscal
28/12/2020	<p>El flujo de efectivo de los Asignatarios se vio disminuido considerablemente durante el año 2020 debido a la caída inesperada en el precio de la mezcla mexicana de petróleo, por la fuerte disminución de la demanda internacional de petróleo que se produjo como resultado de la emergencia de salud pública a nivel global y por factores que afectaron de manera particular al mercado internacional de petróleo, como los desacuerdos en la política de precios entre naciones líderes en la producción mundial de crudo, como Rusia y Arabia Saudita; así como la elevada acumulación de inventarios de crudo por parte de Estados Unidos;</p> <p>El nivel de precios en el ramo de los hidrocarburos a nivel internacional ha generado afectaciones en el desempeño operativo de los Asignatarios dedicados a la realización de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos por la reducción en las deducciones permitidas bajo el régimen tributario</p>	<p>Autorizar a los Asignatarios a pagar a plazo en forma diferida el pago provisional por concepto de derecho por la utilidad compartida a que se refiere el Título Tercero, Capítulo I, de la LISH, así como el pago mensual del derecho de extracción de hidrocarburos a que se refiere el Título Tercero, Capítulo II, del citado ordenamiento legal, ambos correspondientes al mes de noviembre de 2020, a más tardar el 7 de enero de 2021.</p>

Publicación en el DOF	Considerandos	Beneficio fiscal
	actual, ya que para la determinación de las mismas se toma en cuenta el valor de los hidrocarburos extraídos en el ejercicio; (...)	
19/02/2021	El entorno financiero de los Asignatarios se encuentra debilitado significativamente por el impacto negativo en las condiciones económicas y de negocios derivados de los acontecimientos de tipo geopolítico, económico y de emergencia de salud pública a nivel global, de ahí que se estima necesario elevar el nivel de producción de los hidrocarburos del país, (...)	Otorgar un estímulo fiscal a los Asignatarios que estén obligados al pago del derecho por la utilidad compartida a que se refieren los artículos 39 y 42 de la LISH que consistió en un crédito fiscal al catorce por ciento de la diferencia que resulte de disminuir el valor de los hidrocarburos extraídos durante el ejercicio fiscal de que se trate, incluyendo el consumo que de estos productos efectúe el Asignatario, así como las mermas por derramas y quema de dichos productos, con el monto de las deducciones previstas en la referida Ley.
26/04/2021	Los Asignatarios seguían padeciendo las consecuencias provocadas por la fuerte disminución de la demanda internacional de petróleo que se produjo como resultado de la emergencia de salud pública a nivel global y por factores que afectan de manera particular su flujo de efectivo y los ingresos por la venta de combustibles en el mercado nacional; Que los Asignatarios han instrumentado diversas acciones con objeto de mantener la inversión física en actividades de exploración y extracción de hidrocarburos con objeto de evitar que las condiciones económicas globales deterioren la capacidad del país para generar condiciones que le permitan cumplir con los compromisos de producción de hidrocarburos establecidos en beneficio de las actividades económicas del país; (...)	Autorizar a los Asignatarios a pagar a plazo en forma diferida el pago provisional por concepto del derecho por la utilidad compartida a que se refiere el Título Tercero, Capítulo I, de la LISH, correspondiente al mes de marzo de 2021, a más tardar el 7 de mayo de 2021.
25/08/2021	Los Asignatarios continúan padeciendo las consecuencias provocadas por la fuerte disminución de la demanda internacional de petróleo que se produjo como resultado de la emergencia de salud pública a nivel global. Aunado a lo anterior, en el presente mes, diversos Asignatarios sufrieron los efectos de siniestros y fenómenos meteorológicos que afectaron la producción de hidrocarburos, lo que ha influido de manera negativa en su flujo de efectivo, así como en sus ingresos por la venta de combustibles en el mercado nacional; (...)	Autorizar a los Asignatarios a pagar a plazo en forma diferida el pago provisional por concepto de derecho por la utilidad compartida a que se refiere el Título Tercero, Capítulo I, de la LISH, así como el pago mensual del derecho de extracción de hidrocarburos a que se refiere el Título Tercero, Capítulo II, del citado ordenamiento legal, ambos correspondientes al mes de julio de 2021, a más tardar el 30 de septiembre de 2021.
27/09/2021	Los Asignatarios sufrieron los efectos de fenómenos meteorológicos que afectaron la producción de hidrocarburos, lo que influyó de manera adversa en su flujo de efectivo, así como en sus ingresos por la venta de combustibles en el mercado nacional. Aunado a lo anterior; los Asignatarios continúan padeciendo las consecuencias provocadas por la fuerte disminución de la demanda internacional de combustible que se produjo como resultado de la emergencia de salud pública a nivel global iniciada en 2020; (...)	Autorizar a los Asignatarios a pagar a plazo en forma diferida el pago provisional por concepto de derecho por la utilidad compartida a que se refiere el Título Tercero, Capítulo I, de la LISH, así como el pago mensual del derecho de extracción de hidrocarburos a que se refiere el Título Tercero, Capítulo II, del citado ordenamiento legal, ambos correspondientes al mes de agosto de 2021, a más tardar el 29 de octubre de 2021.

FUENTE: Elaboración propia con base en información proporcionada por la SHCP y los Decretos por los que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican publicados en el DOF en diciembre de 2020 y febrero, abril, agosto y septiembre de 2021.

LISH: Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Los considerandos incluidos en los cinco decretos por los que se otorgan beneficios fiscales vigentes en 2021 en el DOF incluyeron un análisis de la situación financiera de los asignatarios beneficiados, y lo establecido en los decretos tuvo como objetivo otorgar recursos con el fin de incentivar en los asignatarios el incremento de la inversión en actividades de exploración y producción de hidrocarburos y así elevar el nivel de producción.

Para 2016 y 2017, se adoptó una serie de medidas de beneficio fiscal sin modificar la política tributaria, mientras que de 2018 a 2021, de acuerdo con la SHCP, se registraron modificaciones dirigidas a otorgar certeza jurídica; promover un sistema impositivo justo, progresivo para incrementar la recaudación; facilitar y simplificar el cumplimiento tributario, y reducir espacios regulatorios de evasión y elusión fiscales, como se presenta en el cuadro siguiente:

MODIFICACIONES AL MARCO NORMATIVO EN MATERIA FISCAL, 2018-2021

Año	Materia / modificaciones
2018	<p>Otorgar certeza jurídica</p> <p>Se incorporaron algunas precisiones en la LIF 2018 a efecto de fortalecer la seguridad jurídica de los contribuyentes, entre las que destacan las siguientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La tasa de retención anual del ISR aplicable al capital que da lugar al pago de intereses por el sistema financiero se redujo de 0.58% a 0.46%, como resultado de actualizar la información y aplicar la metodología establecida para su determinación. • En materia del IEPS, se adicionó en las definiciones de combustibles automotrices, la correspondiente al etanol para uso automotriz, a efecto de que dicha definición sea congruente con las regulaciones administrativas aplicables. • Para efectos del estímulo fiscal del IEPS del diésel o biodiésel y sus mezclas que pueden aplicar las personas físicas que realicen actividades empresariales y lo utilicen para consumo final en maquinaria, excepto automóviles, se precisó que también pueden acreditar un monto equivalente al impuesto que pagaron en su importación. • Se estableció que cuando los combustibles automotrices afectos al IEPS estén mezclados, dicho impuesto se debe calcular conforme a la cantidad que de cada combustible contenga la mezcla, lo que además permite que la carga fiscal sea consistente con independencia de que los combustibles se importen o enajenen puros o mezclados. • Se estableció la opción de poder compensar el saldo a favor del impuesto por actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, contra los pagos posteriores del propio impuesto a cargo del contribuyente (contratistas y asignatarios).
2019	<p>Promover un sistema impositivo justo, progresivo que permita incrementar la recaudación</p> <p>Se estableció que los contribuyentes que proporcionen el uso de plataformas tecnológicas a personas físicas para prestar de forma independiente el servicio de transporte terrestre de pasajeros o de entrega de alimentos preparados, podrán efectuar la retención por concepto del ISR y del IVA por los ingresos que obtengan dichas personas físicas que utilicen las citadas plataformas y enteren al Servicio de Administración Tributaria el importe de los impuestos retenidos.</p> <p>Reducir espacios regulatorios de evasión y elusión fiscales</p> <p>Se estableció que la defraudación fiscal y la enajenación y adquisición de facturas simuladas utilizadas para efectos fiscales deben ser equiparadas al delito de delincuencia organizada que atenta contra la seguridad nacional y amerita prisión preventiva oficiosa.</p>
2020	<p>Facilitar y simplificar el cumplimiento tributario</p> <p>Con el fin de mejorar el cumplimiento en el pago de los impuestos de los diferentes participantes de los modelos de negocio de la economía digital aprovechando sus ventajas, se introdujo un esquema tributario para regular las operaciones de los prestadores de servicios digitales y los de intermediación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la Ley del IVA se aprobó que, a partir del 1 de junio de 2020, los prestadores de servicios digitales sin establecimiento en México cobren el IVA junto con el precio de los servicios que prestan. Con esta medida se hace efectivo el cobro del IVA en la importación de servicios digitales de consumo final, provistos por no residentes, para las personas y los hogares ubicados en el territorio nacional. • En las leyes del ISR e IVA se incorporó un esquema simplificado para el pago de estos impuestos, mediante una retención, por los ingresos que obtengan las personas físicas por la realización de sus actividades económicas a

Año	Materia / modificaciones
	<p>través de las plataformas de intermediación. A la vez, se estableció la opción de que la retención se considere pago definitivo para las personas físicas con ingresos anuales de hasta 300 mil pesos y que no reciban otros ingresos, con excepción de sueldos, salarios e intereses.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se otorgó el beneficio de la reducción del 30.0% del ISR a las personas morales de derecho agrario que obtengan al menos 80.0% de sus ingresos totales por la industrialización y comercialización de productos derivados de sus actividades y que el total de sus ingresos no excedan de cinco millones de pesos. <p>Reducir espacios regulatorios de evasión y elusión fiscales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con el propósito de generar incentivos para que los arrendadores cumplan con sus obligaciones fiscales, se aprobó establecer que, en los juicios de arrendamiento de inmuebles, en donde se obligue al arrendatario al pago de rentas vencidas, el juez no autorice los pagos al arrendador si éste no acredita haber expedido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet respectivos. • Se eliminó el esquema de FIBRAS privado, y mediante disposición transitoria se precisó que estos contribuyentes tendrán dos años, para pagar el ISR causado por la ganancia obtenida en la enajenación de los bienes realizada al fideicomiso. • Los países miembros de la OCDE desarrollaron el Proyecto “Base Erosion and Profit Shifting” (BEPS por sus siglas en inglés) que incorporó las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> - Tomando como base los resultados de las recomendaciones de la Acción 7 del Proyecto, se adecuaron los supuestos en la Ley del ISR para determinar la existencia de establecimiento permanente en México. - Para efectos del ISR, se aprobó limitar la deducción de intereses netos del ejercicio entre partes relacionadas e independientes, aplicando como límite un porcentaje del flujo operativo de la empresa. Este límite no aplica para las deudas contraídas para desarrollar proyectos de infraestructura, ni para financiar proyectos de construcción y las contraídas por las empresas productivas del Estado. - En el CFF se incorporó la regla general antiabuso, para que las operaciones que realizan los contribuyentes que carecen de una razón de negocios y que generen un beneficio fiscal directo o indirecto, sean recategorizadas para que tengan el mismo efecto fiscal que correspondería al que se habría realizado para la obtención de un beneficio económico razonablemente esperado por el contribuyente. - Con objeto de que la autoridad fiscal cuente con información anticipada de esquemas de planeación fiscal que sean potencialmente agresivos, se aprobó establecer en el CFF, la obligación de revelar los esquemas relativos a temas identificados de alto riesgo por las autoridades fiscales. Esta medida se incorporó con base en los resultados de las recomendaciones de la Acción 12 del Proyecto. - También se aprobó considerar la figura de tercero colaborador fiscal, con el fin de identificar a presuntos emisores de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de operaciones inexistentes.
2021	<p>Facilitar y simplificar el cumplimiento tributario</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se sustituyeron las tablas de retención del ISR aplicables a las personas físicas que obtienen ingresos por enajenación de bienes o prestación de servicios derivados de actividades en plataformas digitales, por un esquema de tasas únicas (2.1% para servicios de transporte terrestre de pasajeros y entrega de bienes, 4.0% para servicios de hospedaje y 1.0% para enajenación de bienes y prestación de servicios en general). • Se estableció la opción para que las plataformas digitales puedan publicar el precio en el que se oferten los bienes o servicios por los enajenantes, prestadores de servicios u otorgantes del uso o goce temporal de bienes, en los que operen como intermediarios, sin manifestar el IVA en forma expresa por separado, siempre y cuando dichos precios incluyan el IVA y los publiquen con la leyenda “IVA incluido”. • Para evitar que la enajenación de bienes muebles usados a través de plataformas estuvieran sujetos al IVA se ajustó el artículo 18-B, fracción II, de la Ley correspondiente. • Se estableció la obligación para las plataformas digitales de intermediación de retener el 100.0% del IVA a residentes en el extranjero que presten servicios digitales a personas ubicadas en el país, a las que les procesen pagos. • Se incluye en el esquema de exención del IVA a las instituciones de asistencia o beneficencia privada, a través de las cuales las personas físicas prestan servicios profesionales de medicina, homologando el tratamiento fiscal aplicado a dicho servicio cuando se preste a través de sociedades civiles. <p>Reducir espacios regulatorios de evasión y elusión fiscales</p> <p>Se reformó el régimen fiscal aplicable a las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR, con el fin de garantizar que los beneficios sean aprovechados exclusivamente por aquellas organizaciones para las que fueron diseñados, así como evitar prácticas que deriven en la evasión o elusión fiscales. Lo anterior, a través de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se estableció la obligación de contar con el Comprobante Fiscal Digital por Internet que amparen cada una de sus operaciones. • Las donatarias que obtengan más del 50.0% de sus ingresos por actividades distintas de su objeto pierden la autorización de donataria autorizada. • Se permite tributar como persona moral con fines no lucrativos a los organismos cooperativos de integración y

Año	Materia / modificaciones
	<p>representación a que se refiere la Ley General de Sociedades Cooperativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se estableció que las asociaciones o sociedades dedicadas a la investigación científica y tecnológica, las que otorguen becas, así como las que realicen investigaciones y se ocupen del cuidado de la fauna y del medio ambiente, pueden tributar en el régimen de Personas Morales con Fines no Lucrativos, si cuentan con la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos. • Se eliminó de la legislación la opción de certificación de donatarias y se adicionó la opción para dejar de ser donataria cuando así lo soliciten. • Se eliminaron los Programas Escuela Empresa como donatarias autorizadas para recibir donativos para quienes sean contribuyentes del ISR. • Se incluyó en la Ley del IVA el bloqueo de acceso de internet para las plataformas digitales residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, que presten servicios a un receptor ubicado en México, cuando incurran en omisiones fiscales graves. <p>Limitar el abuso de la figura de subcontratación de personal</p> <p>Adicionalmente, para limitar el abuso de la figura de subcontratación de personal e incorporar reglas que permitan la contratación únicamente de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, siempre que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante del beneficiario, se aprobaron modificaciones en los siguientes impuestos y disposiciones fiscales: CFF, Ley del ISR y Ley del IVA.</p>

FUENTE: Elaboración propia con base en el apartado “Ingresos Presupuestarios” de la Cuenta Pública de 2016 a 2021.

LIF: Ley de Ingresos de la Federación.

ISR: Impuesto sobre la Renta.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

IEPS: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

FIBRAS: Fideicomisos de Infraestructura y Bienes Raíces.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

CFF: Código Fiscal de la Federación.

De 2018 a 2021, las modificaciones al marco normativo se dirigieron principalmente a establecer que la defraudación fiscal y la enajenación y adquisición de facturas simuladas para efectos fiscales fueran equiparadas al delito de delincuencia organizada y ameritaran prisión preventiva oficiosa; que los prestadores de servicios digitales sin establecimiento en México cobraran el IVA junto con el precio de los servicios que presten; que las plataformas de intermediación retengan el IVA y el ISR de las personas físicas que proporcionan los servicios al usuario; la eliminación del esquema de Fideicomisos de Infraestructura y Bienes Raíces privado; que las plataformas digitales retengan el 100.0% de IVA a residentes en el extranjero que presten su servicio a personas ubicadas en el país; que se incluyera en el esquema de exención del IVA a instituciones de asistencia o beneficencia privada; que se reformara el régimen fiscal aplicable a las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR, a fin de que el beneficio sea aprovechado exclusivamente por aquellas organizaciones para las cuales fueron diseñados, y limitar el abuso de la figura de subcontratación de personal.

3. Evaluación de los ingresos presupuestarios del Gobierno Federal

- 1) Procedimientos utilizados para la elaboración de los documentos de evaluación de los ingresos presupuestarios

En el Manual de Procedimientos de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública se incluyó el procedimiento 211.8.01 “Integrar estadísticas de ingresos

presupuestarios”, cuyo propósito fue normar la integración y verificación de las estadísticas de los ingresos presupuestarios del Gobierno Federal, con el fin de facilitar la toma de decisiones. Las áreas encargadas de su ejecución fueron la Administración Central de Recursos Financieros del Servicio de Administración Tributaria, la cual proporcionó información de los ingresos recaudados por dicho órgano desconcentrado; el Departamento de Estadísticas de Financiamiento del Gobierno Federal, el cual se encargó de consolidar las estadísticas de ingresos presupuestarios; la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, la cual proporcionó los ingresos presupuestarios del sector público; y la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información, la cual vigiló el adecuado registro de los datos de los ingresos del Gobierno Federal al sistema y proporcionó asistencia técnica.

Asimismo, para la elaboración de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, en el Manual de Procedimientos de la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, se incluyó el procedimiento 310.3.04 “Elaboración Trimestral de la selección de ingresos de los reportes para los informes sobre la situación económica, las finanzas y la deuda pública”, cuyo objetivo consistió en normar la integración en forma mensual y trimestral, de la información y el análisis sobre los ingresos del sector público para informar al Congreso de la Unión.

Además, conforme a lo establecido en el artículo 12, fracción II, de la LIF 2021, la circular 102-K-043 del 29 de mayo de 2019, numeral IV “Procedimiento para registrar los ingresos excedentes de los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y Tribunales Administrativos” y el procedimiento 312.1.03 “Dictamen, validación de notificaciones y registro de ingresos excedentes por derechos, aprovechamientos y productos” de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios, la SHCP contó con el aplicativo denominado “Módulo de Ingresos”, donde se registraron los ingresos propios de los poderes Legislativo y Judicial, y de los órganos autónomos. En el referido aplicativo, los responsables de la información anexaron la documentación comprobatoria de los ingresos generados en el ejercicio fiscal 2021 y que fueron enterados a la TESOFE.

En relación con la elaboración de los documentos “Renuncias Recaudatorias”, “Reporte de Donatarias Autorizadas” y de “Ingreso-gasto”, la Unidad de Política de Ingresos Tributarios contó con los procedimientos: 310.1.05 “Elaboración del Presupuesto de Gastos Fiscales”,¹⁵ 310.1.06 “Elaboración del Reporte de Donatarias Autorizadas” y 310.1.08 “Elaboración del estudio ingreso-gasto establecido anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación y evaluación y desarrollo de propuestas en materia fiscal”.

Para 2021, la SHCP contó con un Manual de Procedimientos para normar la integración y verificación de las estadísticas de los ingresos presupuestarios del Gobierno Federal.

¹⁵ A partir de 2021 se denominó “Renuncias Recaudatorias”, ya que en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021 se indicó que “la denominación del Presupuesto de Gastos Fiscales no es del todo precisa en la lengua española, lo cual ha provocado imprecisiones respecto de la naturaleza del documento; por lo que de acuerdo con lo anterior, y con el objetivo de utilizar un nombre más adecuado al concepto se propone modificar el nombre de este documento por el de Renuncias Recaudatorias”.

Asimismo, contó con procedimientos definidos para la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública, la Unidad de Política de Ingresos Tributarios y la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios, lo cual permitió contar con una metodología para la elaboración de los referidos documentos.

2) Documentos de evaluación elaborados por la SHCP

Para 2021, la SHCP señaló que la evaluación de los ingresos del Gobierno Federal se encontró en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de cada uno de los trimestres, y en los Anexos de Indicadores de Recaudación, ya que dichos informes evalúan los ingresos del sector público respecto de lo previsto para el trimestre y de los resultados obtenidos en el mismo periodo del año anterior.

Con la revisión del Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública y sus Anexos de Indicadores de Recaudación, de los cuatro trimestres de 2021, se constató que se incluyó información correspondiente al avance en el padrón de contribuyentes; la información estadística de avances contra la evasión y elusión fiscales; los avances contra el contrabando; la reducción de rezagos y la cuantificación de los resultados en los litigios fiscales; el plan de recaudación; la información sobre las devoluciones fiscales; los montos recaudados en cada periodo por concepto de los derechos de hidrocarburos, estableciendo los ingresos específicamente, en rubros separados, por la extracción de petróleo crudo y de gas natural; los elementos cuantitativos que sirvieron de base para el cálculo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y los avances en materia de simplificación fiscal y administrativa.

Asimismo, se reportaron ingresos del sector público por 5,960,910.3 mdp, como se muestra en el cuadro siguiente:

INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO REPORTADOS POR LA SHCP, 2021

(Millones de pesos y porcentajes)¹

Concepto	Programado en 2021	Recaudado en 2021				Variación (%)
		Primer trimestre P	Segundo trimestre P	Tercer trimestre P	Cuarto trimestre P	
Total	5,538,946.5	1,564,070.6	2,931,235.0	4,322,258.4	5,960,910.3	7.6
Petroleros	936,765.4	204,550.5	427,138.2	686,921.0	1,156,522.6	23.5
Empresa productiva del Estado (PEMEX) ²	593,669.4	120,193.6	266,041.8	472,390.6	791,753.8	33.4
Gobierno Federal ³	343,096.0	84,356.9	161,096.4	214,530.5	364,768.8	6.3
Fondo Mexicano del Petróleo	343,039.0	84,456.8	161,196.9	214,643.4	364,895.1	6.4
ISR de contratistas y asignatarios ⁴	57.0	(99.9)	(100.5)	(112.9)	(126.4)	(321.8)
No petroleros	4,602,181.2	1,359,520.0	2,504,096.8	3,635,337.3	4,804,387.7	4.4
Gobierno Federal	3,737,122.8	1,164,589.7	2,100,270.2	3,009,443.4	3,952,225.6	5.8
Tributarios	3,532,974.1	1,024,110.7	1,856,346.2	2,702,217.4	3,566,748.3	1.0
Impuesto sobre la Renta	1,908,121.1	576,939.8	1,006,872.7	1,417,144.3	1,895,507.3	(0.7)
Impuesto al Valor Agregado	978,946.5	299,731.6	559,145.6	860,273.9	1,123,698.6	14.8
Producción y servicios	510,702.7	113,587.8	221,324.2	316,814.8	399,154.2	(21.8)
Importaciones	61,638.4	16,139.9	32,632.1	52,490.7	75,538.8	22.6
Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos	6,900.2	1,680.0	3,447.1	5,251.6	7,019.1	1.7
Otros	66,665.2	16,031.6	32,924.5	50,242.0	65,830.3	(1.3)
No tributarios	204,148.7	140,478.9	243,924.0	307,226.0	385,477.3	88.8
Organismos de control presupuestario directo	459,613.3	109,701.2	224,538.9	342,342.6	467,389.7	1.7
Instituto Mexicano del Seguro Social	411,404.1	99,759.5	202,295.8	309,467.0	421,294.9	2.4
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	48,209.2	9,941.7	22,243.1	32,875.6	46,094.8	(4.4)
Comisión Federal	405,445.1	85,229.2	179,287.7	283,551.4	384,772.4	(5.1)

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Concepto	Programado en 2021	Recaudado en 2021				Variación (%)		
		Primer trimestre ^p	Segundo trimestre ^p	Tercer trimestre ^p	Cuarto trimestre ^p			
de Electricidad								
Partidas informativas								
Ingresos tributarios sin Impuesto Especial sobre Productos y Servicios de combustibles	3,181,388.3	958,006.7	1,721,748.5	2,516,800.5	3,343,853.7	5.1		

FUENTE: Elaboración propia con base en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de los cuatro trimestres de 2021.

p Cifras preliminares.

¹ Los totales pueden no coincidir debido al redondeo.

² Los ingresos propios incluyen los ingresos netos por ventas internas y externas, así como ingresos diversos derivados de servicios y aportaciones patrimoniales, entre otros.

³ Incluye los ingresos que el gobierno recibe mediante el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y la recaudación de ISR que se produce por los nuevos contratos y asignaciones en materia de hidrocarburos.

⁴ Concepto cubierto por un número limitado de contribuyentes, muchos de los cuales se encuentran en etapas de exploración e inversión, por lo que, de acuerdo con la Ley de Hidrocarburos, no genera utilidades y por tanto no genera ISR. El bajo ISR de contratistas y asignatarios al combinarse con disminuciones aplicadas puede dar lugar a un monto negativo como fue el caso del ejercicio fiscal 2021.

Al cuarto trimestre de 2021, en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, se reportó que los ingresos del sector público recaudados registraron una variación del 7.6% respecto de lo programado y del 5.6% respecto de lo registrado en 2020; asimismo, se obtuvieron ingresos petroleros por 1,156,522.6 mdp (19.4%) y no petroleros por 4,804,387.7 mdp (80.6%), siendo los impuestos sobre la Renta (1,895,507.3 mdp) al Valor Agregado (1,123,698.6 mdp) y Especial sobre Producción y Servicios (399,154.2 mdp) los más importantes, al representar, en conjunto, el 57.3% del total de ingresos del sector público.

Asimismo, de acuerdo con la LIF, en 2021, la SHCP debía publicar en su página de internet cuatro documentos relativos al estudio de ingreso gasto; de renuncias recaudatorias; el reporte de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta, y los estudios sobre la evasión fiscal en México, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, en los plazos y con los elementos que se muestran en el cuadro siguiente:

DOCUMENTOS QUE DEBÍA PUBLICAR LA SHCP DE ACUERDO CON LA LIF, 2021

Nombre del documento	Artículo/apartado	Fecha o plazo en que debía publicarse	Fecha de publicación	Elementos que debe contener
Ingreso-gasto	Artículo 25	15 de marzo de 2021	3 de febrero de 2021 ¹	Deberá mostrar por decil de ingreso de las familias su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben con recursos federales, estatales y municipales.
Renuncias Recaudatorias	Artículo 27, apartado A	30 de junio de 2021	30 de junio de 2021	Comprenderá los montos que deja de recaudar el erario federal por conceptos de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal.
Reporte de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los efectos del Impuesto sobre la Renta e Informe de las donatarias autorizadas	Artículo 27, apartados B y C	30 de septiembre de 2021	30 de septiembre de 2021	<p>El reporte deberá incluir las entidades federativas en las que se ubiquen las mismas, clasificándolas por tipo de donataria.</p> <p>La información que se obtendrá de aquélla que las donatarias autorizadas están obligadas a presentar en la declaración de las personas morales con fines no lucrativos correspondiente al ejercicio fiscal de 2020, a la que se refiere el tercer párrafo del artículo 86 de la Ley del ISR.</p>
Estudios sobre la evasión fiscal en México	Artículo octavo Transitorio	35 días después de terminado el ejercicio fiscal de 2021	22 de junio de 2022	La SHCP, por conducto del SAT, deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal en México. En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediquen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán darse a conocer a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

FUENTE: Elaboración propia con base en la Ley de Ingresos de la Federación 2021.

ISR: Impuesto sobre la Renta.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

¹ Corresponde a la fecha que fue remitido a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores.

En 2021, la SHCP remitió los documentos “Renuncias Recaudatorias”, “Reporte de Donatarias Autorizadas 2021” y el estudio “Ingreso-gasto” a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores, de acuerdo con las fechas establecidas en la LIF 2021, y fueron publicados en la página electrónica de la dependencia y en la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno.

Las renuncias recaudatorias se refieren a los apoyos indirectos, generalmente autoaplicativos, otorgados a sectores de la economía o de contribuyentes mediante el sistema tributario. El documento “Renuncias Recaudatorias” tuvo como objetivo cuantificar las pérdidas recaudatorias asociadas a los tratamientos impositivos especiales vigentes, con el fin de identificar dichos tratamientos, disminuir la desigualdad en la distribución del ingreso, mejorar el bienestar de los individuos de ciertos grupos, fomentar la inversión y la generación de empleos, apoyar a sectores específicos, o bien, internalizar las externalidades negativas que generan los agentes económicos. Adicionalmente, el citado documento identificó los beneficios tributarios estimados que se otorgaron mediante el marco impositivo y estimó la pérdida de ingresos tributarios que representaron, de esta manera, la medición de renuncias recaudatorias.

En cuanto a las renuncias recaudatorias por tipo de tratamiento, las exenciones fueron por 307,817.0 mdp, lo cual representó el mayor porcentaje respecto del PIB en tanto que los diferimientos fueron de 119.0 mdp con un porcentaje del PIB no significativo.

Para cumplir la publicación del reporte de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los efectos del ISR y del Informe de las donatarias autorizadas, la SHCP publicó el documento “Reporte de Donatarias Autorizadas 2021” que incluyó información de donativos recibidos por tipo de donataria autorizada (asistenciales, educativas, para la investigación científica o tecnológica, culturales, becantes, ecológicas, de servicios públicos, de desarrollo social) por las 32 entidades federativas e identificó si los donativos se realizaron en efectivo o en especie. Respecto de la información de las donatarias, ésta contó con el Registro Federal de Contribuyentes, tipo de donataria, los ingresos por los donativos obtenidos en efectivo, en especie y del extranjero; y los ingresos por concepto de arrendamiento de bienes, dividendos, regalías, intereses, ingresos, erogaciones, sueldos, salarios, contribuciones de seguridad social, gastos administrativos y operativos. Asimismo, se señaló que para su elaboración se utilizó la información que presentan las donatarias autorizadas tanto en las declaraciones del ejercicio de las personas morales con fines no lucrativos como la contenida en la sección de Transparencia de Donatarias Autorizadas del Portal del Servicio de Administración Tributaria; al respecto, se consultó el Directorio de Donatarias Autorizadas 2021 correspondiente al anexo 14 de la resolución de la Miscelánea Fiscal publicado en el DOF el 12 de enero y 10 de mayo de 2021, por el Servicio de Administración Tributaria, en donde se contabilizaron 14,100 donatarias autorizadas.

Respecto de la utilización de estos documentos, la SHCP informó que la finalidad de elaborar el documento “Renuncias Recaudatorias” se centró en aportar elementos de análisis que sustenten la toma de decisiones, ya que su revisión formó parte del análisis que la Unidad de Política de Ingresos Tributarios realizó con motivo del diseño de las políticas en materia impositiva, independientemente de que se realizaran propuestas al Poder Legislativo para ajustar las disposiciones fiscales. Dicho documento se utilizó como instrumento de apoyo en el análisis y valoración de diversas iniciativas de los legisladores o propuestas de modificación específicas al marco tributario presentadas por cámaras empresariales y grupos de contribuyentes. Sobre el “Reporte de Donatarias Autorizadas”, la dependencia señaló que sirvió de referente para el análisis del régimen de personas morales con fines no lucrativos.

En 2021, la SHCP publicó el estudio “Ingreso-gasto” denominado “Distribución del pago de impuestos y recepción del gasto público por deciles de hogares y personas de 2018”,¹⁶ cuyo objetivo consistió en conocer la distribución entre los hogares del país de la contribución al pago de impuestos, como resultado de la política tributaria de 2018, así como de la asignación de los bienes y servicios públicos como consecuencia de la política de gasto aplicada en ese año, y se utilizó como fuente de información la “Encuesta Nacional de Ingresos y Gasto de los Hogares 2018” del INEGI.

El citado estudio proporcionó información de la muestra de 74,647 hogares para inferir distintas características socioeconómicas sobre los 34,744,818 hogares y las 125,189,618 personas que, de acuerdo con el INEGI, habitaban en el país en 2018. Conforme a la distribución del pago de impuestos y gasto público, el 62.6% del monto total de la recaudación proviene de los últimos dos deciles de ingreso. Para el pago de impuestos en conjunto, el décimo decil de hogares contribuyó con el 46.4% de la recaudación total, en tanto que los cinco primeros deciles de ingreso contribuyeron con el 11.2% del total. Los resultados del informe presentan una visión global de la distribución del gasto en desarrollo social, sus tendencias y los posibles retos para establecer una política fiscal desde una perspectiva de gasto progresivo con enfoque incluyente y de bienestar.

En cuanto a los estudios de evasión fiscal en México, en el artículo octavo transitorio de la LIF 2021, se estableció que la SHCP, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, publicaría dichos estudios y en su elaboración deberían participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediquen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Al respecto, la SHCP indicó que, conforme a la atribución conferida en los artículos 7o. y 29 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, al órgano desconcentrado le corresponde proponer, para aprobación superior, la

¹⁶ En los artículos 25 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021 y 31 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, se establece que el estudio se deberá realizar con la información estadística disponible. Al respecto, la SHCP señaló en el documento que la información más reciente correspondió a la contenida en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018 (ENIGH 2018), publicada por el INEGI en julio de 2019.

política de administración tributaria y aduanera,¹⁷ y ejecutar las acciones para su aplicación, así como publicar los estudios sobre la evasión fiscal y sus resultados deberán darse a conocer a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar 35 días después de terminado el ejercicio. Al respecto, la dependencia informó que el 22 de junio de 2022 el Servicio de Administración Tributaria publicó en su página de internet los estudios “Evasión en el sector financiero”, que realizó la Universidad de Chapingo, y “Evasión en el sector minería” elaborado por la Universidad de Coahuila.¹⁸

El estudio “Evasión en el sector financiero” incluyó el periodo de 2015 a 2020 y su objetivo fue analizar las deducciones por pérdidas de créditos incobrables que las instituciones bancarias presentan ante el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como una vía de evasión o elusión del ISR. En el documento se concluyó que, en 2020, con el umbral obtenido a través de la mediana, las quitas y castigos adicionales ascendieron a 38,000.0 mdp en 2020,¹⁹ y de 2015 a 2019, el monto de evasión por créditos incobrables reportados adicionalmente o en exceso, estimado mediante la identificación de umbrales de decisión para las quitas y castigos reportados, podría ir de 20,901.0 a 43,823.0 mdp. Estas cifras incluyen los resultados de realizar el contraste de información reportada en las declaraciones anuales y la que se reportó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; por este concepto el Servicio de Administración Tributaria dejó de recaudar 3,407.0 mdp. De dicho estudio se emitieron las recomendaciones siguientes:

¹⁷ Se entenderá como política de administración tributaria y aduanera el conjunto de acciones dirigidas a recaudar eficientemente las contribuciones federales y los aprovechamientos que la legislación fiscal establece, así como combatir la evasión y elusión fiscales, ampliar la base de contribuyentes y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes. **Ley del Servicio de Administración Tributaria**, artículo 7o., fracción XIII.

¹⁸ Documentos de referencia, Estudios de evasión y elusión del SAT, [en línea], Servicio de Administración Tributaria, [consulta: el 29 de septiembre de 2021]. Disponible en: http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/inicio.html

¹⁹ Una quita es una rebaja o monto perdonado en forma parcial o total que se hace al valor de la cartera. El acreedor de la deuda voluntariamente renuncia al cobro de una parte o al total de ésta. El castigo se refiere a la cancelación del crédito cuando existe evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o se ha determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito. A diferencia de la quita, el castigo no es por voluntad del acreedor, por lo que el crédito castigado se seguirá tratando de recuperar. Universidad Autónoma de Chapingo, “**Evasión en el sector financiero**”, diciembre de 2021, pp. 2 y 3.

RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL ESTUDIO “EVASIÓN EN EL SECTOR FINANCIERO”, 2021

Recomendaciones	Contenido
1. Mejoras en el formato de la declaración anual de las instituciones bancarias.	Se sugiere hacer obligatorio el campo de pérdidas de créditos incobrables para las instituciones de crédito, a fin de evitar que se categoricen en el campo “otras deducciones” y así tener certeza de lo que se está deduciendo por este concepto.
2. Instrumentar un sistema de monitoreo.	Se recomienda al SAT instrumentar un sistema de monitoreo mensual de las instituciones bancarias, que incorpore información disponible en sus bases de datos y permita anticipar la detección de comportamientos irregulares, con lo cual se estaría en posibilidad de prevenir o instrumentar acciones tempranas ante posibilidades de evasión.
3. Modificación al artículo 27 de la Ley del ISR.	<ul style="list-style-type: none"> - Informar y documentar al deudor sobre la deducción <p>Se sugiere ampliar, para todo tipo de créditos y contribuyentes, la obligación de los acreedores de informar al deudor que se efectuará la deducción del crédito incobrable, incluyendo, adicionalmente, en el caso de las instituciones de crédito, un Comprobante Fiscal Digital por Internet, emitido por el acreedor a favor del deudor, que contenga el detalle de la originación y seguimiento de crédito.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trasantepenúltimo párrafo de la fracción XV <p>Dicho párrafo estipula una excepción para las instituciones de crédito en cuanto a la deducibilidad de sus pérdidas por créditos incobrables, mediante la Circular Única de Bancos de la CNBV para definir el castigo de la cartera de crédito que podrá ser deducida. Lo anterior, es un área de oportunidad mediante la cual las instituciones bancarias podrían incurrir en elusión fiscal. Por lo anterior, se recomienda derogar el párrafo trasantepenúltimo y como consecuencia el antepenúltimo.</p>
4. Elaboración de lineamientos y procedimientos para la regulación del ejercicio de crédito.	En tanto se efectúe la eliminación del trasantepenúltimo párrafo de la fracción XV del artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se propone la elaboración de lineamientos que concilien con las disposiciones contenidas en el manual de crédito establecido en el artículo 9 del título segundo de la Circular Única de Bancos. Se sugiere que dichos lineamientos sean elaborados por el SAT con la participación de las instituciones crediticias y la CNBV, ya que cumplen un papel importante dentro del sector.

FUENTE: Elaboración propia con base en el estudio “Evasión en el sector financiero”, elaborado por la Universidad Autónoma de Chapingo, diciembre 2021.

ISR: Impuesto sobre la Renta.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

CNBV: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En cuanto al segundo estudio, “Evasión en el sector de Minería”, el periodo de análisis también fue de 2015 a 2020 y su objetivo fue analizar y estimar la posible evasión que sucede mediante las deducciones al ISR en el sector minero. Cabe señalar que el estudio se centró en los subsectores minería de minerales metálicos y no metálicos, y servicios relacionados a la actividad minera, excluyendo la extracción de petróleo y gas. Se planteó una metodología para determinar a los posibles evasores de dos maneras, la primera mediante una técnica de árboles de decisión y, la segunda, mediante un procedimiento para estimar la evasión al aplicar un método directo que calculó lo que se debió recaudar (ISR potencial) contra lo que realmente cada contribuyente declaró (ISR recaudado).

En el documento se concluyó que el monto estimado de evasión fue de 19,134.7 mdp, correspondiente a 26 contribuyentes, lo que representó el 32.0% de la recaudación de grandes contribuyentes del sector, excluyendo a PEMEX; el 35.0% de la recaudación del subsector de minería de minerales metálicos y no metálicos, y el 59.0% adicional del ISR causado por estos mismos 26 contribuyentes (11,984.0 mdp). Por otra parte, los subsectores que se identificaron con mayor nivel de evasión fueron la extracción de plata,

seguido por la minería de plomo, zinc y hierro, que en conjunto concentran el 70.0% del total de la evasión estimada. Del citado estudio, se emitieron las recomendaciones siguientes:

RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL ESTUDIO “EVASIÓN EN EL SECTOR MINERÍA”, 2021

Recomendaciones	Contenido
1. Realizar precisiones en el texto legal de la Ley del ISR, en específico en la Sección II del Capítulo II del Título II (deducción de inversiones).	Se sugiere establecer de manera específica los tipos de inversión, dando certeza jurídica en cuanto a las tasas de depreciación aplicables tanto en períodos preoperativos, como la deducción de la concesión minera, así como para la aplicación en el caso de ciertas inversiones propias de la actividad de minería.
2. Modificar el artículo 268 de la LFD.	Se sugiere precisar que las inversiones no son un concepto deducible de la base del derecho, incluso cuando formen parte del costo de ventas de las mercancías.

FUENTE: Elaboración propia con base en el estudio “Evasión en el sector de minería”, elaborado por la Universidad Autónoma de Coahuila, diciembre 2021.

ISR: Impuesto sobre la Renta.

LFD: Ley Federal de Derechos.

4. Cumplimiento de metas de la LIF

1) Ingresos del Gobierno Federal en el ejercicio fiscal de 2021

El 30 de abril de 2022, la SHCP publicó la Cuenta Pública 2021, en la que se reportó que los ingresos en ese año fueron por un monto de 6,760,708.1 mdp, 7.4% (464,971.9 mdp) más que lo mandatado en la LIF de ese año (6,295,736.2 mdp), como se detalla en la tabla siguiente:

INGRESOS RECAUDADOS EN 2021, RESPECTO DE LA LIF PARA EL EJERCICIO FISCAL DE ESE AÑO
(Millones de pesos y porcentajes)¹

Concepto	Ingresos				Variación	
	LIF		Cuenta Pública		Absoluta	Relativa
	Estimado (a)	Porcentaje (%)	Recaudado (b)	Porcentaje (%)	(c)=(b)-(a)	(d)=((b/a)-1)*100
Ingresos Totales	6,295,736.2	100.0	6,760,708.1	100.0	464,971.9	7.4
Ingresos del Gobierno Federal	4,080,218.8	64.8	4,316,994.4	63.9	236,775.6	5.8
Ingresos petroleros	343,096.0	8.4	364,768.8	8.4	21,672.8	6.3
Fondo Mexicano del Petróleo	343,039.0	100.0	364,895.1	100.0	21,856.1	6.4
ISR contratistas y asignatarios	57.0	n.s.	(126.4)	n.s.	(183.4)	(321.7)
Ingresos no petroleros	3,737,122.8	91.6	3,952,225.6	91.6	215,102.8	5.8
Ingresos tributarios	3,532,974.1	94.5	3,566,748.3	90.2	33,774.2	1.0
Sistema Renta	1,908,121.1	54.0	1,895,507.3	53.2	(12,613.8)	(0.7)
IVA	978,946.5	27.7	1,123,698.6	31.5	144,752.1	14.8

Concepto	Ingresos				Variación	
	LIF		Cuenta Pública		Absoluta (c)=(b)-(a)	Relativa (d)=((b/a)-1)*100
	Estimado (a)	Porcentaje (%)	Recaudado (b)	Porcentaje (%)		
IEPS	510,702.7	14.5	399,154.2	11.2	(111,548.5)	(21.8)
Gasolinas	351,585.8	68.8	222,894.6	55.8	(128,691.2)	(36.6)
Otros	159,116.9	31.2	176,259.6	44.2	17,142.7	10.8
Importación	61,638.4	1.7	75,538.8	2.1	13,900.4	22.6
Exportación	0.0	n.a.	0.1	n.s.	0.1	n.a.
ISAN	7,521.8	0.2	11,295.8	0.3	3,774.0	50.2
IAEEH	6,900.2	0.2	7,019.1	0.2	118.9	1.7
Accesorios	58,962.0	1.7	54,230.8	1.5	(4,731.2)	(8.0)
Otros	181.4	n.s.	303.6	n.s.	122.2	67.4
Ingresos tributarios no	204,148.7	5.5	385,477.3	9.8	181,328.6	88.8
Derechos	42,267.7	20.7	90,833.5	23.6	48,565.8	114.9
Productos	9,364.8	4.6	6,782.0	1.7	(2,582.8)	(27.6)
Aprovechamientos	152,458.2	74.7	287,832.1	74.7	135,373.9	88.8
Contribuciones de Mejora	58.0	n.s.	29.7	n.s.	(28.3)	(48.8)
Ingresos de Entidades de Control Directo y Empresas Productivas del Estado	1,458,727.8	23.2	1,643,950.2	24.3	185,222.4	12.7
Ingresos derivados de financiamientos	756,789.6	12.0	799,763.5 ²	11.8	42,973.9	5.7

FUENTE: Elaboración propia con base en el documento denominado “Ingresos Presupuestarios” de la Cuenta Pública 2021.

Sistema: Incluye el Impuesto sobre la Renta, así como ajustes que se registraron en el ejercicio fiscal 2021 y que se corresponden con impuestos que ya no se encuentran vigentes, como el Impuesto Empresarial a Tasa Única, el Impuesto al Activo y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

Accesorios: Ingresos captados por el Gobierno Federal derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, como recargos y multas.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

IEPS: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

ISAN: Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

IAEEH: Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

n.s. No significativo.

n.a. No aplica.

¹ Los totales pueden no coincidir debido al redondeo.

² Se refiere a la suma de endeudamiento interno neto y endeudamiento externo neto, incluidos en el documento “Deuda Pública” de la Cuenta Pública.

En 2021, de los 464,971.9 mdp de ingresos adicionales a los establecidos en la LIF de ese año, el 50.9% (236,775.6 mdp) se correspondió con los ingresos del Gobierno Federal debido, principalmente, al mayor cobro de IVA y aprovechamientos; el 39.8% (185,222.4 mdp) por ingresos de organismos y empresas, ya que PEMEX superó sus ingresos propios en 33.4%, al pasar de 593,669.4 mdp a 791,718.2 mdp, por el incremento del 55.1% en los

precios de la mezcla mexicana de petróleo y del 42.5% del gas natural respecto de lo programado, así como por las aportaciones patrimoniales del Gobierno Federal a PEMEX, y a que el Instituto Mexicano del Seguro Social superó sus ingresos en 2.4%, al pasar de 411,404.1 a 421,294.9 mdp, por el incremento del cobro de cuotas a la seguridad social, ante la recuperación de la economía; y el 9.2% restante (42,973.9 mdp) fue por incremento en los montos de contratación de deuda interna y externa, así como por los ajustes contables que se relacionan con operaciones de manejo de deuda y a la variación del dólar respecto de otras monedas en las que se tiene contratada deuda.

Los ingresos del Gobierno Federal alcanzaron un monto de 4,316,994.4 mdp, superior en 5.8% (236,775.6 mdp) respecto de los 4,080,218.8 mdp estimados en la LIF 2021. De los 4,316,994.4 mdp de ingresos de 2021 del Gobierno Federal, el 91.6% (3,952,225.6 mdp) correspondió a ingresos no petroleros y el 8.4% (364,768.8 mdp) a ingresos petroleros.

En los ingresos no petroleros predominan los ingresos tributarios, éstos fueron 1.0% (33,774.2 mdp) mayores que los 3,532,974.1 mdp de la LIF 2021, debido a que los incrementos por concepto de IVA, importaciones, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y otros impuestos compensaron la menor recaudación de IEPS en gasolinas, el sistema renta²⁰ y diversos accesorios.²¹ Los incrementos señalados se originaron, principalmente, por incrementos en las importaciones de bienes tangibles, las cuales pasaron de 383,985.9 millones de dólares en 2020 a 505,703.1 millones de dólares en 2021, y la venta de vehículos en dicho año, las cuales pasaron de 950,063 unidades a 1,014,735 unidades, debido a la reactivación del mercado interno en 2021 y por un aumento en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

Los ingresos no tributarios superaron en 88.8% (181,328.6 mdp) a los 204,148.7 mdp establecidos en la LIF, debido a los incrementos del 114.9% (48,565.8 mdp) por concepto de derechos, el cual se presentó por la recaudación de ingresos con destino específico, los cuales no son considerados en el monto previsto en la LIF; y del incremento del 88.8% (135,373.9 mdp) por concepto de aprovechamientos, originado por la recuperación de activos financieros del Fondo de Salud para el Bienestar (33,000.0 mdp); del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (25,400.0 mdp); del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (15,900.0 mdp); de ingresos derivados de operaciones de financiamiento por 43,518.0 mdp y de otros aprovechamientos no recurrentes por 17,555.9 mdp, cuyo desglose, de acuerdo con la SHCP, está a cargo del Servicio de Administración Tributaria.

²⁰ Incluye el Impuesto sobre la Renta, así como ajustes que se registraron en el ejercicio fiscal 2021 y que se corresponden con impuestos que ya no se encuentran vigentes, como el Impuesto Empresarial a Tasa Única, el Impuesto al Activo y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Cuenta Pública 2021, Ingresos Presupuestarios**, México, 2022, p. 11.

²¹ Ingresos captados por el Gobierno Federal derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, como recargos y multas. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Glosario de Términos más Usuales en la Administración Pública Federal**, México, 1998, p. 1.

Los ingresos petroleros del Gobierno Federal ²² fueron superiores en 6.3% (21,672.8 mdp) respecto de los 343,096.0 mdp programados en la LIF, debido a que los mayores ingresos del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo compensaron la disminución en concepto de ISR de contratistas y asignatarios, ²³ originada por las acciones realizadas para diferir hasta en nueve ocasiones los pagos provisionales del derecho por utilidad compartida y hasta en seis veces el pago mensual del derecho de extracción de hidrocarburos y otorgar créditos fiscales a los contribuyentes obligados al pago del derecho de utilidad compartida por 73,280.0 mdp, con el propósito de incentivar un incremento de la inversión en exploración y explotación de hidrocarburos, a fin de elevar el nivel de producción.

El cobro del derecho de utilidad compartida, del derecho de extracción de hidrocarburos, del derecho de exploración de hidrocarburos, y de los pagos realizados por los contratistas en 2021, permitieron que, en ese año, el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo realizara transferencias por 349,684.4 mdp a la TESOFE para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF); 7,546.9 mdp al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios; 3,025.2 mdp al Fondo de Extracción de Hidrocarburos y 2,443.3 mdp para investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética, para los municipios fronterizos o de los litorales por los que se realice materialmente la salida del país de hidrocarburos y cubrir los costos de la fiscalización en materia petrolera.

Respecto del cumplimiento del “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la LIF 2021 y la metodología utilizada para realizar dicho pronóstico”, en 7 (58.3%) de los 12 (100.0%) meses la captación de los ingresos del Gobierno Federal fue superior a lo pronosticado por la Secretaría, por lo que la menor recaudación de ingresos del Gobierno Federal en cinco de los doce meses no afectó las finanzas públicas, ya que los ingresos recaudados acumulados fueron superiores a los ingresos acumulados previstos para cada uno de los meses de 2021.

2) Ingresos del Gobierno Federal de 2016 a 2021

De 2016 a 2021, se captaron más ingresos que los establecidos en la LIF de cada año, de los cuales, la principal fuente de recursos para el país fueron los ingresos del Gobierno Federal, al representar entre el 62.1% y el 72.9% de los ingresos totales obtenidos en cada uno de los años, como se muestra en el cuadro siguiente:

²² Se refiere a las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y del ISR cobrado a contratistas y asignatarios.

²³ De acuerdo con el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, Contratista es aquella empresa a la que le ha sido otorgado un contrato de exploración y extracción de hidrocarburos a través de las distintas rondas licitatorias. Los contratos son firmados con el Estado -por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)- y pueden participar empresas particulares, así como PEMEX -en su carácter de contratista- ya sea en lo individual o en consorcio con otra empresa; mientras que Asignatario es cualquier empresa productiva del Estado. Actualmente, PEMEX es la única empresa con tal carácter, derivado de las áreas en exploración y campos en producción que le fueron asignados por la SENER, con asistencia técnica de la CNH, como parte de la Ronda Cero. Consultado en la página web del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, el 16 de agosto de 2022, <https://www.fmped.org.mx/index.html>

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

VARIACIÓN DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL RECAUDADOS RESPECTO DE LA LIF, 2016-2021
(Millones de pesos¹ y porcentajes)

Concepto	Cuenta Pública						
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TMCA
Ingresos Totales LIF (A)	6,197,323.7	5,960,048.8	6,132,861.2	6,512,939.4	6,540,159.9	6,295,736.2	0.3
Ingresos del Gobierno Federal	4,035,964.6	3,978,845.2	4,164,241.2	4,409,250.0	4,373,261.1	4,080,218.8	0.2
Ingresos petroleros	632,298.2	471,672.0	530,611.3	580,854.1	442,023.8	343,096.0	(11.5)
Ingresos tributarios	3,131,534.3	3,339,562.1	3,435,397.0	3,694,168.2	3,754,034.6	3,532,974.1	2.4
Ingresos no tributarios	272,132.2	167,611.1	198,232.8	134,227.7	177,202.7	204,148.7	(5.6)
Derechos	54,327.7	54,563.6	53,897.7	51,622.8	55,330.2	42,267.7	(4.9)
Productos	7,351.8	7,294.8	7,465.7	7,561.7	10,810.0	9,364.8	5.0
Aprovechamientos	210,411.5	105,711.7	136,827.5	75,000.5	111,014.5	152,458.2	(6.2)
Contribuciones de Mejoras	41.2	41.0	41.9	42.7	48.0	58.0	7.1
Ingresos Totales Recaudados (B)	7,484,214.6	6,418,979.6	6,703,204.6	6,584,844.0	6,370,467.5	6,760,708.1	(2.0)
Ingresos del Gobierno Federal	4,645,879.8	4,678,991.6	4,497,281.8	4,469,183.0	4,377,966.7	4,316,994.4	(1.5)
Ingresos petroleros	400,861.4	533,168.9	629,293.5	481,853.1	212,346.5	364,768.8	(1.9)
Ingresos tributarios	3,533,241.8	3,480,599.9	3,557,207.4	3,572,847.0	3,575,267.9	3,566,748.3	0.2
Ingresos no tributarios	711,776.7	665,222.7	310,780.7	414,482.7	590,352.3	385,477.3	(11.5)
Derechos	72,337.7	74,736.9	74,697.5	92,591.1	77,700.5	90,833.5	4.7
Productos	10,032.7	9,546.2	11,393.7	11,618.6	9,115.0	6,782.0	(7.5)
Aprovechamientos	629,344.2	580,877.7	224,597.3	310,211.9	503,506.8	287,832.1	(14.5)
Contribuciones de Mejoras	62.1	61.9	92.2	61.1	30.0	29.7	(13.7)
Variación de los Ingresos Totales (C)=(B-A)	1,286,890.9	458,930.8	570,343.4	71,904.6	(169,692.4)	464,971.9	(18.4)
Ingresos del Gobierno Federal	609,915.3	700,146.3	333,040.6	59,933.0	4,705.5	236,775.6	(17.2)
Ingresos petroleros	(231,436.7)	61,496.9	98,682.2	(99,001.0)	(229,677.3)	21,672.8	n.a.
Ingresos tributarios	401,707.5	141,037.8	121,810.4	(121,321.2)	(178,766.7)	33,774.2	(39.1)
Ingresos no tributarios	439,644.5	497,611.6	112,547.9	280,255.0	413,149.5	181,328.6	(16.2)
Derechos	18,010.0	20,173.3	20,799.8	40,968.3	22,370.3	48,565.8	21.9
Productos	2,680.9	2,251.4	3,928.0	4,056.9	(1,695.0)	(2,582.8)	(199.3)
Aprovechamientos	418,932.7	475,166.0	87,769.8	235,211.4	392,492.2	135,373.9	(20.2)
Contribuciones de Mejoras	20.9	20.9	50.3	18.4	(18.0)	(28.3)	(206.3)

FUENTE: Elaboración propia con base en el documento denominado "Ingresos Presupuestarios" de Cuenta Pública de cada año de 2016 a 2021.

$$\text{TMCA: Tasa Media de Crecimiento Anual} = \left[\left(\frac{\text{(cifra de 2021)}}{\text{(cifra de 2016)}} \right)^{\frac{1}{5}} - 1 \right] \cdot 100$$

¹ Cifras actualizadas a precios de 2021 mediante el factor calculado con base en el Índice de Precios Ímplicito del Producto Interno Bruto de 1.3009 para 2016; 1.2191 para 2017; 1.1616 para 2018; 1.1156 para 2019; 1.0708 para 2020, y 1.0000 para 2021.

De 2016 a 2021, se captaron mayores ingresos del Gobierno Federal respecto de lo estimado en la LIF de cada año, con excepción de 2020, en el que fueron inferiores en 169,692.4 mdp, por efectos de la menor actividad económica a causa del confinamiento por la pandemia de la Covid-19. En ese periodo, los ingresos totales disminuyeron 2.0% en promedio anual y, de manera similar, los ingresos del Gobierno Federal lo hicieron en 1.5% en promedio anual, debido, en ambos casos, principalmente, al efecto compensado entre el incremento registrado de 2016 a 2018, y la caída de 2018 a 2021 de los ingresos petroleros y la menor captación en los ingresos no tributarios de origen no recurrente.²⁴

La SHCP informó que la menor captación de recursos respecto de los recaudados en años anteriores fue debido a precios promedios de la mezcla mexicana menores a los estimados, por una disminución en la plataforma de producción de crudo respecto de lo programado y por una menor plataforma de exportación de crudo; a reducciones en los ingresos por concepto de IEPS petrolero, debido a la aplicación de estímulos fiscales como consecuencia de mayores precios de los combustibles, y por menores ingresos no tributarios no recurrentes respecto de los recaudados en años anteriores.

En relación con los ingresos tributarios del Gobierno Federal captados, éstos prácticamente se mantuvieron constantes al crecer 0.2% en promedio anual de 2016 a 2021, al pasar de 3,533,241.8 mdp a 3,566,748.3 mdp, en términos reales.

En cuanto a los ingresos no tributarios, en 2021, de los 236,775.6 mdp por concepto de ingresos del Gobierno Federal excedentes respecto de lo programado en la LIF de ese año, el 57.2% (135,373.9 mdp) provino principalmente de fuentes no recurrentes, como la recuperación de recursos de diversos fideicomisos públicos, mismos que por su naturaleza no formaron parte de la proyección realizada por la SHCP para el diseño de la política de ingresos de ese año.

De acuerdo con información de la Cuenta Pública 2021, los recursos no recurrentes representaron el 26.0% (135,373.9 mdp) de los 521,438.3 mdp utilizados por el Gobierno Federal para cubrir, principalmente, el gasto excedente derivado de la canalización de recursos por el impacto en los costos de los combustibles para generar electricidad, así como a las aportaciones patrimoniales del Gobierno Federal a PEMEX para fortalecer su situación financiera e inversión en la refinería Dos Bocas.²⁵

En el periodo analizado, los recursos no recurrentes compensaron los rubros en los que disminuyó la captación de ingresos; en 2016, el Gobierno Federal obtuvo 239,093.8 mdp por Remanentes de Operación del Banco de México, los cuales subsanaron los 177,905.1 mdp que se dejaron de captar por ingresos petroleros; en 2019, se obtuvieron 156,473.7 mdp del

²⁴ Recursos que provienen de fuentes de ingresos que no pueden ser previstas o de fondos de estabilización que son utilizados ante eventualidades en la actividad económica del país. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, **Nota Informativa, Ingresos No Tributarios, abril 2021**, México, 29 de junio de 2021, pp. 1 y 2.

²⁵ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Cuenta Pública 2021, Postura fiscal**, México, 2022, p. 7.

Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, recursos que contribuyeron a compensar la menor captación de ingresos petroleros (88,742.4 mdp) y de ingresos tributarios (108,749.7 mdp); en 2020, se dispusieron 204,009.0 mdp del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y 162,532.1 mdp por la recuperación de activos financieros como el Fideicomiso del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México; de ingresos derivados de financiamiento por operaciones de colocaciones de deuda, por coberturas petroleras y de entidades paraestatales, lo que compensó la menor captación de ingresos petroleros (214,491.3 mdp) y de ingresos tributarios (166,946.9 mdp).

5. *Cumplimiento de objetivos y metas del PRONAFIDE 2020-2024*

1) Contribución de la SHCP para dar cumplimiento al objetivo prioritario 2 del PRONAFIDE 2020-2024

En el PRONAFIDE 2020-2024²⁶ se señaló que el bajo nivel de los ingresos presupuestarios como porcentaje del PIB (16.1% en 2018) se originaba, principalmente, por la existencia de un amplio sector informal; la evasión y elusión fiscales; la existencia de tratamientos fiscales preferenciales; el alto costo del cumplimiento de las obligaciones tributarias; las tarifas elevadas de los bienes y servicios públicos que tienden a limitar su uso, y la percepción de que el sistema tributario era inequitativo e injusto. Lo anterior limita la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos, incentivar el crecimiento mediante el gasto en áreas estratégicas y lograr una reasignación de recursos que ayude a reducir las brechas sociales existentes.

Por lo anterior, en ese documento se planteó la necesidad de fortalecer la recaudación mediante la reducción de espacios regulatorios que posibilitan la evasión y elusión, una mayor eficiencia recaudatoria y la simplificación del cumplimiento de obligaciones fiscales por medio de facilidades administrativas. También se estableció la necesidad de mejorar los mecanismos de supervisión, aumentar las sanciones por el incumplimiento de las normas fiscales y reducir los costos administrativos en el pago de impuestos. Esto generaría una mayor disponibilidad de recursos al Estado para proveer bienes y servicios públicos de calidad, mientras se reduce la dependencia de los ingresos petroleros, para asegurar así la estabilidad fiscal.

Con la finalidad de atender la problemática señalada, se estableció el objetivo prioritario 2 “Fortalecer el sistema tributario para que sea más equitativo y progresivo a la vez que se incremente la recaudación”, con el propósito de contar con finanzas públicas sostenibles con una menor vulnerabilidad ante cambios en las condiciones del mercado petrolero, de manera que aumente la capacidad del Estado para la implementación de políticas públicas encaminadas a mejorar el bienestar general de la población, que cada contribuyente pague los impuestos que le correspondan y que la autoridad fiscal cuente con las herramientas necesarias para detectar de manera oportuna a aquellos contribuyentes que evaden

²⁶ DOF, 05 de agosto de 2020.

impuestos mediante prácticas como la emisión de comprobantes fiscales de operaciones simuladas. En este objetivo prioritario se establecieron cinco estrategias prioritarias, para las cuales, la SHCP coadyuvó, en 2021, al cumplimiento de cuatro de ellas, con las actividades que se detallan a continuación:

**ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2021 POR LA SHCP PARA COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO
DEL OBJETIVO PRIORITARIO 2 DEL PRONAFIDE 2020-2024**

Problemática	Acción puntual	Actividades de la SHCP
Objetivo prioritario 2: Fortalecer el sistema tributario para que sea más equitativo y progresivo a la vez que se incremente la recaudación.		
Estrategia prioritaria 2.1 Impulsar mejoras al marco tributario, así como detectar y combatir oportunamente conductas fiscales ilegales, para asegurar que la población contribuya de forma equitativa al financiamiento del desarrollo.		
Evasión y elusión fiscales y amplio sector informal existente.	2.1.1. Fortalecer la regulación y legislación tributaria para cerrar espacios de evasión y elusión fiscales.	<p>Se realizaron propuestas de modificaciones en impuestos y disposiciones fiscales, entre ellas:</p> <p>En el CFF se amplió el catálogo de delitos calificados de 9 a 11, al incluirse simular una prestación de servicios profesionales independientes y deducir, acredecir, aplicar cualquier estímulo o beneficio fiscal o de cualquier forma obtener un beneficio tributario, respecto de erogaciones que se efectúen en violación de la legislación anticorrupción, así como sus penas correspondientes.</p> <p>En la Ley del ISR se establecieron requisitos para deducir gastos por servicios especializados o la ejecución de obras especializadas.</p> <p>Se modificó el régimen de donatarias autorizadas con el propósito de evitar que organizaciones con fines distintos a los no lucrativos utilicen el Régimen de Personas Morales con fines no lucrativos para evadir el pago de impuestos.</p> <p>En la Ley del IVA se establecieron requisitos para que el IVA trasladado por los contratistas de servicios especializados u obras especializadas sea acreditable; además, se estableció que no será aplicable la retención del 6.0% del IVA derivado de servicios de subcontratación de personal.</p>
	2.1.2. Diseñar, implementar y promover la utilización de herramientas tecnológicas que permitan un mejor control en sectores susceptibles de prácticas ilegales.	Se otorgó estímulo fiscal a las entidades que emitan tarjetas, así como para las personas físicas y morales cuyos ingresos acumulables en el ejercicio inmediato anterior hayan sido de hasta cinco millones de pesos, que enajenen bienes o presten servicios y reciban como medios de pago tarjetas de crédito o débito.
	2.1.3. Facilitar y simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de todos los contribuyentes.	Se sustituyeron las tablas de retención del ISR aplicables a las personas físicas que obtienen ingresos por enajenación de bienes o prestación de servicios derivados de actividades en plataformas digitales, por un esquema de tasas únicas.
Estrategia prioritaria 2.2 Promover acciones en materia fiscal que estimulen el desarrollo y fortalecimiento de la economía.		
Tratamientos fiscales preferenciales.	2.2.1. Diseñar, implementar y promover instrumentos fiscales que permitan atraer inversiones y detonar la actividad económica desde una perspectiva regional.	Se establece como Región Fronteriza de Chetumal en el municipio de Othón P. Blanco, del estado de Quintana Roo, a fin de otorgar estímulos fiscales a las personas físicas o morales que realicen actividades relacionadas con el comercio exterior y que se ubiquen y comercialicen bienes o servicios en dicha región fronteriza, los cuales reducen los costos para empresas de determinados sectores que pueden importar mercancías libres de aranceles y sin el pago del Derecho de Trámite Aduanero.
	2.2.2. Garantizar estímulos fiscales en los sectores estratégicos para el desarrollo siempre y cuando dichos	Se mantuvieron estímulos fiscales para la adquisición o importación de diésel o biodiésel y sus mezclas utilizado en maquinaria en general y vehículos marinos aplicables para las

Problemática	Acción puntual	Actividades de la SHCP
	estímulos sean compatibles con la sostenibilidad de las finanzas públicas.	personas físicas que realicen actividades empresariales con ingresos anuales menores a 60.0 mdp; para contribuyentes dedicados al transporte de carga, pasaje o turismo que utiliza la Red Nacional de Autopistas de Cuota; para los adquirientes de combustibles fósiles para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no lo destinen a la combustión; y para el IEPS de los combustibles automotrices. Asimismo, se otorgaron estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América y con Guatemala.
Estrategia prioritaria 2.3. Promover un sistema impositivo justo y progresivo que contribuya a lograr una distribución más equitativa de la carga fiscal entre contribuyentes.		
Amplio sector informal existente y la percepción de que el sistema tributario es inequitativo e injusto.	2.3.1. Adecuar la legislación fiscal para que considere la economía digital, asegurando que aporten a los ingresos públicos y regularicen su actividad.	Se otorgaron estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos. Se estableció la opción para que las plataformas digitales puedan publicar el precio en el que se oferten los bienes o servicios por lo enajenantes, prestadores de servicios u otorgantes del uso y goce temporal de bienes en los que operen como intermediarios, sin manifestar el IVA en forma expresa y por separado, siempre y cuando dichos precios contengan la leyenda "IVA incluido". Se modificó la Ley del IVA para evitar que la enajenación de bienes muebles usados mediante plataformas digitales estuvieran sujetos al IVA. Se estableció la obligación para las plataformas digitales de intermediación de retener el 100.0% del IVA a residentes en el extranjero que presten servicios digitales a personas ubicadas en el país a las que procesen pagos.
	2.3.2. Fortalecer la política tributaria para que la población con mayor capacidad de pago aporte en mayor medida.	Se otorgó un estímulo a la gasolina y diésel de los sectores pesquero y agropecuario. Se mantuvieron los ajustes de los acreditamientos acotando el estímulo para que sólo las empresas con ingresos inferiores a 60.0 mdp puedan acreditar el pago del IEPS al diésel utilizado en maquinaria en general. El estímulo para acreditar hasta el 50.0% del monto pagado como peaje por el uso de la Red Nacional de Autopistas de Cuota, fue limitado a empresas con ingresos anuales totales inferiores a 300.0 mdp.
Estrategia prioritaria 2.5. Maximizar el beneficio social y la recaudación derivados del uso o aprovechamiento de los bienes de la Nación por particulares y de los servicios que brinda el Estado.		
Tarifas elevadas o bajas tienen efectos sobre el nivel de utilización del bien público.	2.5.1. Optimizar las cuotas de derechos y los montos de aprovechamientos asociados al uso o explotación de bienes del dominio público y a servicios que presta el Estado.	Se actualizaron los montos de los derechos de algunos servicios consulares; registro y autorización para el uso de marcas y contraseñas oficiales; estudio y trámite de cada notificación de concentración económica; algunos servicios en materia de armas de fuego y control de explosivos. Se adicionaron y adecuaron diversos cobros previstos en la LFD relacionados con los servicios en materia de Puertos, Navegación y Marina Mercante. Se adicionaron al artículo 53-I de la LFD los cobros por la obtención de folios electrónicos para la impresión de marbetes electrónicos para los envases que contengan bebidas alcohólicas y de códigos de seguridad que se impriman en las cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarrillos u otros tabacos labrados para su venta en México. Se reformaron los artículos 148 y 172-F de la LFD, relativos al cobro de derechos por los trámites de licencias, tanto para el

Problemática	Acción puntual	Actividades de la SHCP
		autotransporte federal como para el transporte ferroviario, para adecuarlos a transición de la expedición a través de medios físicos (licencia plástica) a la emisión a través de medios electrónicos (licencia digital).
	2.5.2. Promover el uso de mecanismos competitivos en el otorgamiento de concesiones, para obtener los mayores beneficios posibles para las finanzas públicas y los usuarios finales.	n.d.
	2.5.3. Fortalecer el esquema de tarifas de los servicios que brindan los organismos del Gobierno Federal, con la finalidad de que reflejen adecuadamente el costo de provisión, incentiven un uso eficiente de los servicios y cuiden el poder adquisitivo de la población.	<p>Se ajustaron las tarifas eléctricas finales a usuarios domésticos de bajo y alto consumo, el cual reflejó las variaciones de los combustibles utilizados para la generación de energía eléctrica, así como la inflación.</p> <p>Se revisó y analizó el modelo de costos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares para la determinación de las nuevas tarifas del Servicio de Expendio de Petrolíferos en Aeropuertos Nacionales y Tarifas de los Servicios Aeroportuarios.</p> <p>Se revisaron los costos de nuevas tarifas del Servicio de Estacionamientos del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.</p> <p>Se actualizaron las tarifas de Paquetería Tradicional y Paquetería MEXPOST del Servicio Postal Mexicano.</p> <p>Se autorizaron las tarifas de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad del Bajío, de Oaxaca y de Ciudad Victoria “Bicentenario 2010”; del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas y de los Institutos Nacionales Salud Pública y de Cardiología Ignacio Chávez, así como los precios y tarifas de los Servicios Funerarios y del Centro Recreativo y Cultural ISSSTEHUIXTLA, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p>

FUENTE: Elaborado con base en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024, el Informe de Avance y Resultados 2021 del PRONAFIDE 2020-2024, e información remitida por la SHCP.

CFF: Código Fiscal de la Federación.

ISR: Impuesto sobre la Renta.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

IEPS: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

LFD: Ley Federal de Derechos.

mdp: millones de pesos.

n.d. No disponible.

En relación con el amplio sector informal existente y la percepción de que el sistema tributario es inequitativo e injusto, se identificó en el Estudio Económico de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), México,²⁷ que la organización señaló que si bien la política fiscal de México ha sido prudente a lo largo de los años, la extensión

²⁷ Estudios Económicos de la OCDE, México, y Resumen ejecutivo, febrero de 2022, [en línea], Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, [consulta: 19 de agosto de 2022]. Disponibles en: <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/8b913f19-es/index.html?itemId=/content/publication/8b913f19-es> y <https://www.oecd.org/economy/panorama-economico-mexico/>

de la economía informal²⁸ reduce considerablemente la base imponible, por lo que la ampliación de la base tributaria, mediante la eliminación de exenciones ineficientes y regresivas, entrañaría un aumento de los ingresos sin elevar los tipos impositivos; en tanto que el INEGI, con cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) de 2021,²⁹ informó que el 55.8% (31.6 millones de personas) de la población ocupada (56.6 millones de personas) se encontró en modalidades de empleo informal,³⁰ lo cual significó, en términos relativos, un incremento de 0.4 puntos porcentuales en comparación con el 55.4% de 2020.

Con base en lo anterior, se considera importante que la SHCP, en el marco de sus atribuciones, estudie y formule anteproyectos de disposiciones fiscales para contribuir a evitar o, en su caso, reducir la evasión de las personas que laboran en el sector informal, con el propósito de promover un sistema impositivo justo y progresivo y, con ello, lograr que la carga fiscal sea proporcional y equitativa para los mexicanos.

Al respecto, la dependencia señaló que la publicación en 2021 del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos benefició a familias, productores de bienes y prestadores de servicios; impulsó la inclusión financiera y la reducción de uso de efectivo, factores que de forma indirecta fomentan la formalidad, y precisó que se registró un incremento en el Registro Federal de Contribuyentes como resultado de incluir en la legislación fiscal la economía digital.

En cuanto a las actividades realizadas para dar cumplimiento a las acciones puntuales del PRONAFIDE 2020-2024, se identificó un área de oportunidad, para que la dependencia realice acciones alineadas a la acción puntual 2.5.2. “Promover el uso de mecanismos competitivos en el otorgamiento de concesiones, para obtener los mayores beneficios posibles para las finanzas públicas y los usuarios finales”.

La SHCP, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones para reportar en 2023 el avance de los resultados de la acción puntual 2.5.2. del PRONAFIDE 2020-2024; asimismo, señaló que, de 2020 a 2022, se autorizaron contraprestaciones a 16 proyectos carreteros por 1,753.0 mdp y se emitió opinión de contraprestaciones a 38 concesiones del espectro radioeléctrico por 506,620.0 mdp, con lo que se atiende lo observado.

²⁸ El empleo informal representó, en 2020, cerca del 60.0% de los trabajadores en América Latina y el Caribe. Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 1990-2020 [en línea], Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, [consulta: 19 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/revenue-statistics-in-latin-america-and-the-caribbean-24104736.htm>

²⁹ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición, Cuarto Trimestre, [en línea], Instituto Nacional de Estadística y Geografía, [consulta: 31 de agosto de 2022. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/enoie_ie/enoie_ie2022_02.pdf

³⁰ De acuerdo con el INEGI anteriormente se conformaba por quienes laboran en unidades económicas no agropecuarias, no constituidas como empresas y que no cumplen con los registros básicos de proveedores y servicios; sin embargo, a partir de la XVII Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo se incluye a quienes, a pesar de estar fuera del sector informal, presentan condiciones laborales consideradas informales, como el autoempleo en la agricultura, la no remuneración o carencia de seguridad social.

2) Avance a 2021 en los indicadores del objetivo prioritario 2 del PRONAFIDE 2020-2024

Para medir los avances y los resultados del objetivo prioritario 2 “Fortalecer el sistema tributario para que sea más equitativo y progresivo a la vez que se incremente la recaudación”, en el PRONAFIDE 2020-2024, se estableció la meta para el bienestar “Ingresos no petroleros del Gobierno Federal como porcentaje del PIB” y los parámetros 1 “Ingresos tributarios como porcentaje del PIB” y 2 “Ingresos no tributarios como porcentaje del PIB”.³¹

De acuerdo con los datos del Informe de Avance y Resultados 2021 del PRONAFIDE 2020-2024, los resultados de la meta para el bienestar y de los parámetros 1 y 2, fueron los siguientes:

RESULTADOS DE LA META PARA EL BIENESTAR Y LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA EL OBJETIVO PRIORITARIO 2 DEL PRONAFIDE 2020-2024 (Millones de pesos y porcentajes)						
	Meta/Parámetro	Línea base 2018	Meta 2020-2024	Resultados		
				2020	2021	
Meta 2.1.	Ingresos no petroleros del Gobierno Federal como porcentaje del PIB.	13.6	14.3	14.8	14.0	
Variable 1	Ingresos no petroleros del Gobierno Federal.	n.a.	n.a.	3,424,530.0	3,668,283.2 ²	
Variable 2	PIB	n.a.	n.a.	23,122,023.5	26,212,980.8	
Parámetro 1	Ingresos tributarios como porcentaje del PIB.	13.0	n.a.	14.4	13.6	
Variable 1	Ingresos tributarios del Gobierno Federal. ¹	n.a.	n.a.	3,338,943.1	3,566,621.9	
Variable 2	PIB	n.a.	n.a.	23,122,023.5	26,212,980.8	
Parámetro 2	Ingresos no tributarios como porcentaje del PIB.	1.1	n.a.	2.4	1.5	
Variable 1	Ingresos no tributarios del Gobierno Federal.	n.a.	n.a.	551,318.9	385,477.3	
Variable 2	PIB	n.a.	n.a.	23,122,023.5	26,212,980.8	

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el PRONAFIDE 2020-2024 y el Informe de Avance y Resultados del PRONAFIDE 2020-2024.

PRONAFIDE: Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.

PIB: Producto Interno Bruto.

n.a. No aplica.

¹ De acuerdo con lo señalado por la SHCP, la cifra corresponde a los ingresos tributarios petroleros y no petroleros del Gobierno Federal.

² En la Cuenta Pública 2021 se registró un monto por concepto de ingresos no petroleros del Gobierno Federal de 3,952,225.6 mdp.

³¹ De acuerdo con la SHCP las metas de bienestar tienen una programación cuantificada de lo que se pretende lograr en el tiempo, mientras que, los parámetros sólo recogen la información de cada uno de los años para analizar su comportamiento y, en su caso, tomar las decisiones que correspondan.

De 2020 a 2024, el valor anual de la meta “Ingresos no petroleros del Gobierno Federal como porcentaje del PIB” fue del 14.3%; en 2021, los ingresos no petroleros del Gobierno Federal representaron el 14.0% del PIB, lo que significó 0.3 puntos porcentuales menos que lo programado para ese año; 0.4 puntos porcentuales más que la línea base (2018) y 0.8 puntos porcentuales menos que en 2020. Al respecto, la SHCP señaló que las metas se fijaron de acuerdo con los cálculos realizados en el marco macroeconómico correspondiente a los Pre-Criterios Generales de Política Económica de 2021, por ser la información más reciente al momento de elaborar las metas.

Respecto del parámetro 1, los ingresos tributarios, en 2021, representaron el 13.6% del PIB, 0.6 puntos porcentuales más que la línea base (2018) y 0.8 puntos porcentuales menos que lo obtenido en el ejercicio fiscal 2020; y en cuanto al parámetro 2, los ingresos no tributarios alcanzaron el 1.5%, 0.4 puntos porcentuales más que la línea base (2018) y 0.9 puntos porcentuales menos que lo registrado el año inmediato anterior.

Cabe señalar que los dos parámetros del objetivo prioritario 2 “Fortalecer el sistema tributario para que sea más equitativo y progresivo a la vez que se incremente la recaudación”, carecen de un valor para el mediano plazo, debido a que en la Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, emitida por la SHCP, se estableció que las “Metas para el bienestar” contaran con valores numéricos y los “Parámetros”, no necesariamente, ya que pueden ser referentes de la tendencia que tiene la medición de interés, por lo que sirven para conocer si hubo un aumento o descenso respecto de la medición anterior, y ambos deben permitir a las dependencias y entidades realizar cambios y adecuaciones oportunas para concretar los objetivos nacionales y sectoriales.³²

Como resultado de lo anterior, se considera importante que la SHCP analice las causas del comportamiento de los resultados de la meta para el bienestar “Ingresos no petroleros del Gobierno Federal como porcentaje del PIB” y de los parámetros 1 “Ingresos tributarios como porcentaje del PIB” y 2 “Ingresos no tributarios como porcentaje del PIB”, a fin de contribuir a la toma de decisiones.

En relación con lo anterior, la SHCP señaló que, en 2021, los ingresos tributarios como porcentaje del PIB presentaron un porcentaje menor respecto del año inmediato anterior, ya que los ingresos tributarios tuvieron un crecimiento inferior al del PIB debido a una marcada recuperación económica, lo que generó una disminución en el cociente o resultado del indicador; además, la SHCP indicó que los ingresos no petroleros e ingresos tributarios crecieron conforme a la tendencia esperada, ya que, con base en el valor promedio del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el INEGI, los ingresos no petroleros se incrementaron en 1.4%, al pasar de 3,619,358.4 mdp a 3,668,283.2 mdp, y los ingresos tributarios en 1.1%, al pasar de 3,528,831.1 mdp a 3,566,748.3 mdp, en términos reales en

³² Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, [en línea] [consulta: 17 de agosto de 2022]. Disponible en: https://www.transparenciacuentapublica.gob.mx/es/PTP/encuestas_transversales

2021, respecto del año previo.³³ En relación con los ingresos no tributarios, la dependencia señaló que en 2021 disminuyeron porque no se obtuvieron ingresos extraordinarios atípicos provenientes de la extinción de fondos y la recuperación de activos financieros como en 2020; y como consecuencia de las restricciones de movilidad nacional e internacional por la Covid-19, teniendo como resultado menores ingresos por servicios migratorios, de pasaportes, por el tráfico de personas y en las participaciones en el peaje de las autopistas y puentes de cuota.

6. *Control interno*

En 2021, como resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional de 2020, la SHCP incluyó 133 acciones de mejora en el Programa de Trabajo de Control Interno 2021 con las fechas compromiso para su atención que reportó como concluidas en su tercer Reporte de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno. De las 133 acciones de mejora implementadas, destacaron las siguientes:

ACCIONES DE MEJORA ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DE CONTROL INTERNO IMPLEMENTADAS EN 2021

Norma	Total de acciones	Acciones de mejora realizadas de acuerdo con el Informe Anual del estado que guardó el Sistema de Control Interno Institucional de 2021
Total	133	
Primera “Ambiente de Control”	20	Se actualizaron los manuales de organización y de procedimientos; y se contó con el perfil y la descripción de puestos conforme a las funciones y a los procesos de la dependencia, así como al cumplimiento de metas y objetivos.
Segunda “Administración de riesgos”	20	Se aplicó la metodología de Administración de Riesgos en cada proceso, se impulsó su implementación y se diseñaron y se formalizaron programas internos de trabajo para prevenir factores que pudieran incidir en la materialización de un riesgo.
Tercera “Actividades de Control”	56	Se desarrollaron acciones de control en cada proceso, considerando los controles manuales o automatizados con base en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación. Se fortalecieron los mecanismos para identificar y atender la causa raíz de las observaciones determinadas por las diversas instancias de fiscalización; se actualizaron las políticas, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control en cada proceso; se reforzaron las actividades de control para cumplir con las metas comprometidas con base en el presupuesto asignado en el ejercicio fiscal; y se fortalecieron los instrumentos y mecanismos, que miden su avance y resultados para analizar las variaciones en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
Cuarta “Información y comunicación”	22	Se fortalecieron los mecanismos para generar información relevante y de calidad; asimismo, se implementaron registros para observar el cumplimiento de las políticas, lineamientos y criterios institucionales y se mejoró la gestión administrativa de seguimiento a los procesos para la adecuada toma de decisiones.
Quinta “Supervisión y mejora continua”	15	Se registraron mejoras y acciones correctivas en los procesos, así como en la implementación de mecanismos de seguimiento a las observaciones efectuadas por instancias de fiscalización para evitar su recurrencia en los procesos.

FUENTE: Elaboración propia con base en el Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional 2021 y en el tercer Reporte de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno 2021.

³³ Para el cálculo del incremento de los ingresos no petroleros e ingresos tributarios en 2021 respecto de 2020, la SHCP utilizó el factor de actualización del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) 1.056892, calculado a partir del promedio del INPC correspondiente a 2020 (107.43) y 2021 (113.54). La serie del INPC se consultó el 5 de enero de 2023 en el Banco de Indicadores del portal del INEGI: <https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/Estructura.aspx?idEstructura=112001300040&T=%C3%8Dndices%20de%20Precios%20al%20Consumidor&ST=INPC%20Nacional%20>

En el Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional 2021, la SHCP reportó un porcentaje de cumplimiento en las cinco normas de control interno del 78.2%, superior en 12.0 puntos porcentuales respecto de 2020 (66.2%), como se muestra a continuación:

CUMPLIMIENTO POR NORMA GENERAL DE CONTROL INTERNO, 2020-2021

(Porcentajes)

Norma	Total de elementos	Cumplimiento		Diferencia (c)=(b)-(a)
		2020 (a)	2021 (b)	
Cumplimiento general	33	66.2	78.2	12.0
Primera “Ambiente de control”	8	77.5	84.2	6.7
Segunda “Administración de riesgos”	4	62.5	69.2	6.7
Tercera “Actividades de control”	12	63.4	74.7	11.3
Cuarta “Información y comunicación”	6	65.2	83.3	18.1
Quinta “Supervisión y mejora continua”	3	62.2	80.0	17.8

FUENTE: Elaboración propia con base en el Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional de la SHCP de 2020 y 2021, remitido por la SHCP.

En 2021, la norma que presentó un mayor porcentaje de cumplimiento fue la primera “Ambiente de Control”, al registrar el 84.2%, en tanto que la que tuvo menor cumplimiento fue la segunda “Administración de Riesgos”, con el 69.2%, debido a que se identificaron acciones de mejora enfocadas a revisar que las unidades administrativas apliquen la metodología establecida para la administración de riesgos; los manuales de organización y de procedimientos; actualizar las matrices de indicadores para resultados; implementar mecanismos de altas y bajas de usuarios de los diversos sistemas; actualizar los lineamientos internos de los sistemas en materia de seguridad de la información, e implementar mecanismos de control para dar seguimiento a las observaciones.

En el Programa de Trabajo de Control Interno 2022, la SHCP comprometió un total de 133 acciones distribuidas en las cinco Normas Generales de Control Interno. En la primera “Ambiente de control” se estableció revisar los manuales de organización y procedimientos, así como la alineación de sus estructuras orgánicas; en cuanto a la segunda “Administración de riesgos”, aplicar la Metodología establecida para la Administración de Riesgos en sus procesos; respecto de la tercera “Actividades de control”, actualizar las matrices de indicadores para resultados e identificar posibles mejoras a las herramientas tecnológicas de sus sistemas; en la cuarta “Información y comunicación”, implementar mecanismos de control para las bajas y altas de los usuarios de los diversos sistemas; y en cuanto a la quinta “Supervisión y mejora”, implementar mecanismos de control para dar seguimiento a las observaciones.

En cuanto a los Informes de Resultados de las auditorías practicadas por el Órgano Interno de Control de la SHCP, a las áreas encargadas de la política de ingresos, en 2021, se realizó una auditoría a la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, cuyo objetivo consistió en “verificar los objetivos, metas e indicadores del Programa presupuestario (Pp) P001 ‘Diseño de la política de ingresos’, con los criterios de eficacia, eficiencia, economía, oportunidad, y transparencia en apego a las disposiciones legales y normativas aplicables”, de la cual se determinaron áreas de mejora relacionadas con deficiencias metodológicas en el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp P001 “Diseño de la política de ingresos”, falta de registro de metas en los indicadores de nivel de Fin y Propósito; falta de actualización de los manuales del sistema en línea para estímulos fiscales, entre otras.

Asimismo, de 2016 a 2020, se verificó que se realizaron siete auditorías (100.0%), cinco a la Unidad de Política de Ingresos Tributarios: 1 (14.3%) en 2016, 2 (28.5%) en 2017, 1 (14.3%) en 2018, y 1 (14.3%) en 2020; y dos a la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios: 1 (14.3%) en 2017 y 1 (14.3%) en 2019.

Con la revisión de los Informes de Resultados de las auditorías practicadas, se constató que los objetivos de las auditorías realizadas a la Unidad de Política de Ingresos Tributarios se enfocaron en verificar que las actividades de la unidad se hayan apegado a la normativa aplicable en tema de recaudación federal participable, estímulos fiscales a la producción y distribución cinematográfica y teatro nacional, la elaboración del “Presupuesto de Gastos Fiscales”, la formulación de las estimaciones de ingresos del Gobierno Federal, de ingresos procedentes de la actividad petrolera, de la recaudación federal participable y del pago de participaciones a entidades federativas y municipios; así como la elaboración de los calendarios, estadísticas, cálculos y análisis.

En cuanto a las auditorías realizadas a la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios, los objetivos consistieron en verificar que las actividades de registro, revisión, validación, dictaminación y autorización de los ingresos en materia de derechos, productos y aprovechamientos, así como de ingresos excedentes se realicen con los criterios de eficacia, eficiencia, economía y el cumplimiento de los indicadores de desempeño respectivos, y comprobar la participación de la Unidad de Legislación Tributaria en la emisión de opiniones sobre la política de ingresos en materia de productos y aprovechamientos. Al respecto, el Órgano Interno de Control, por cada uno de los hallazgos identificados en las revisiones, estableció recomendaciones a las unidades de Política de Ingresos Tributarios y de Política de Ingresos no Tributarios, de las cuales las más recurrentes fueron las relacionadas con las deficiencias metodológicas en el diseño de la MIR del Pp P001.

7. *Evaluación del desempeño y rendición de cuentas*

En 2021, la SHCP contó con la MIR del Pp P001 “Diseño de la política de ingresos”, que se conformó por 19 objetivos y el mismo número de indicadores y fue publicada en el apartado “Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados” del PEF 2021, cuya lógica vertical reflejó la relación causa-efecto en los cuatro niveles de la matriz, así como su alineación a objetivos de mediano plazo establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el PRONAFIDE

2020-2024. En cuanto a la lógica horizontal, se identificaron áreas de oportunidad en el indicador de Fin, el cual careció de un referente para conocer el fortalecimiento de la política de ingresos, así como de una noción o relación aritmética; el nombre del indicador de Propósito no incluye una noción o relación aritmética que haga referencia a la proporción de los ingresos tributarios respecto del PIB; en los indicadores de Actividad, el primero “Porcentaje de Anteproyectos y Proyectos legales en materia fiscal y aduanera” se consideró poco claro y entendible, ya que hace referencia al porcentaje de anteproyectos y proyectos legales en materia fiscal y aduanera pero carece de un referente; asimismo, su definición se repite con el nombre del indicador; en cuanto al segundo indicador “Negociación de convenios internacionales en materia fiscal y aduanera, así como participación en tratados de libre comercio”, es poco claro cómo mide el objetivo, así como su definición; en relación con el indicador nueve “Porcentaje de convenios y anexos firmados”, el nombre del indicador es poco claro, ya que no menciona la materia de los convenios y anexos firmados; y en cuanto al décimo indicador “Porcentaje de Campañas Autorizadas en el Programa Anual de Comunicación Social por la Secretaría de Gobernación para su difusión”, la definición del indicador hace referencia al número de campañas para promover la recaudación y la educación financiera, mientras que el nombre del indicador se refiere a un porcentaje, por lo que es conveniente precisar lo que se pretende medir del objetivo.

Asimismo, se verificó que 18 de los 19 indicadores contaron con la ficha técnica con los elementos mínimos que establece la Guía para el diseño de indicadores estratégicos, y se identificó un área de mejora para que la ficha del indicador de Fin “Ingresos tributarios” cuente con la unidad de medida y el parámetro de semaforización.

Al respecto, en septiembre de 2022, la SHCP acreditó el avance en los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la Evaluación Externa de Diseño realizada al Pp P001 en 2018, consistente en la elaboración del “Diagnóstico del Programa Presupuestario P001 Diseño de la Política de Ingresos”, y señaló que para dar atención a la “Reestructuración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp P001 Diseño de la política de ingresos” solicitó retroalimentación acerca de los árboles de problemas y objetivos por parte de la Unidad de Evaluación del Desempeño, con el fin de contar con los elementos mínimos para plantear una MIR robusta y consistente con los objetivos del Pp P001 y la modificación de las fichas de indicadores para que contengan los elementos mínimos en términos del numeral IV.2.2 de la Guía para el diseño de indicadores estratégicos.

De los 19 indicadores de la MIR del Pp P001, la SHCP reportó en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de los cuatro trimestres de 2021 y en la Cuenta Pública de ese año, el porcentaje de avance conforme a la frecuencia de medición definida, excepto del indicador “Porcentaje de convenios y anexos firmados” que careció de meta programada en el primer trimestre; al respecto, en el informe trimestral correspondiente, la SHCP señaló que considerando las posibles reformas a las leyes federales en materia tributaria y al paquete de reforma fiscal, no se estaba en posibilidad de determinar y registrar la programación de la meta esperada para 2021, por lo que en ese momento se tenía programada una meta de 20 convenios y anexos firmados, de los cuales

para el primer trimestre contó con 11 convenios, alcanzando el 55.0% de la meta; asimismo, señaló que dadas las circunstancias derivadas de la contingencia sanitaria por la pandemia de la Covid-19, las entidades federativas tuvieron que agilizar los trámites que les representaban ingresos, por lo que hubo una mayor recepción de documentos respecto de los que se tenían programados para mediados del ejercicio.

Además, se verificó que, de la totalidad de los indicadores, 16 registraron un cumplimiento entre el 95.4% y el 111.0%, 2 de 28.6% y 70.3%, y 1 del 118.8%. De los indicadores “Crecimiento real de los ingresos tributarios no petroleros”, “Porcentaje de revisiones y análisis de solicitudes de ingresos excedentes”, “Porcentaje de incremento de participaciones e incentivos económicos” y “Porcentaje de convenios y anexos firmados” que registraron un cumplimiento del 28.6%, 70.3%, 96.8% y de 118.8%, respectivamente, la SHCP reportó en la Cuenta Pública 2021 las justificaciones de dichas variaciones, las cuales se muestran a continuación:

JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES OBTENIDAS EN LOS INDICADORES DE LA MIR DEL PP P001

“DISEÑO DE LA POLÍTICA DE INGRESOS” REPORTADAS EN CUENTA PÚBLICA 2021

Nivel	Indicador	Realizado	Justificación reportada en Cuenta Pública
Propósito	Crecimiento real de los ingresos tributarios no petroleros.	28.6	El ISR e IVA, así como el IEPS distinto de gasolinas, durante 2021, presentaron una variación real positiva respecto al año anterior; sin embargo, la recaudación del IEPS de combustibles presentó un decrecimiento importante comparado con 2020 así como respecto de lo previsto en el programa. Lo anterior, generado por el incremento en el estímulo al IEPS sobre combustibles respecto de lo previsto, que ayuda a proteger el poder adquisitivo de la población y la competitividad de los negocios de aumentos en los precios internacionales del petróleo crudo.
Componente	Porcentaje de incremento de participaciones e incentivos económicos.	96.8	La RFP utilizada en el cálculo de enero a diciembre de 2021, disminuyó 1.3% con respecto de la RFP programada para este ejercicio fiscal. Las Entidades Federativas recibieron menores participaciones, a las presupuestadas en el PEF 2021 y en sus leyes de ingresos, por consecuencia se activó el FEIEF, por un monto de 10,541.3 mdp con el fin de subsanar la disminución en las participaciones.
Actividad	Porcentaje de revisiones y análisis de solicitudes de ingresos excedentes.	118.8	Se recibieron mayores solicitudes de ingresos excedentes por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, como son los casos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Secretaría de Gobernación, así como de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, derivado de que obtuvieron mayores ingresos en comparación a los programados en sus presupuestos.
	Porcentaje de convenios y anexos firmados	70.3	No fue posible programar metas dado que las cifras se obtuvieron hasta que se conoce el paquete de reforma fiscal y para determinar el porcentaje de cumplimiento de la meta alcanzada aprobada se tomaron los valores de las metas ajustadas quedando el indicador por debajo de lo programado. En septiembre, octubre y diciembre de 2021 concluyó la administración municipal de 17 Entidades Federativas y 39 Municipios, lo que impidió la formalización de los convenios y anexos. Asimismo, considerando la situación actual derivada de la emergencia sanitaria de la Covid-19, se generó una problemática administrativa para lograr el seguimiento de la totalidad de involucrados, lo cual repercutió en el cumplimiento del indicador.

FUENTE: Elaboración propia con base en informe de Avance de los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal reportado en la Cuenta Pública 2021.

ISR: Impuesto sobre la Renta.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

IEPS: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

RFP: Recaudación Federal Participable.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.



Cumplimiento menor de 90.0%



Cumplimiento entre el 90.0% y el 99.9%

Cumplimiento mayor de 100.0%

La SHCP informó que el comportamiento de los indicadores que registraron un avance del 28.6%, 70.3% y 96.8% se debió a factores externos relacionados con un decrecimiento importante en la recaudación del IEPS de combustibles comparado con el ejercicio fiscal anterior y respecto de lo previsto; asimismo, la dependencia, de manera posterior, utilizó las cifras para realizar la programación de las metas. Respecto del indicador “Porcentaje de revisiones y análisis de solicitudes de ingresos excedentes”, la dependencia reportó que se programaron cifras sin considerar el comportamiento histórico del indicador, por lo que

modificó la MIR del Pp P001 para el ejercicio fiscal 2022, en la que estableció una meta del 93.3%, lo que significó 10.8% más respecto del 84.2% programado para 2021.

En cuanto a la rendición de cuentas, en la Estrategia Programática del PEF 2021, se estableció que mediante el Pp P001 “Diseño de la política de ingresos” se buscaría “detonar el crecimiento y desarrollo económico mediante la consolidación y el fortalecimiento de un sistema tributario eficiente y equitativo sustentado en fuentes estables de ingresos”. En cuanto a los ingresos no tributarios, se señaló que “se implementarían acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del sector público y a promover el uso eficiente de los recursos de la nación”.

En cuanto al presupuesto, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2021, la SHCP reportó que mediante el Pp P001 “Diseño de la política de ingresos” ejerció un presupuesto de 404,995.4 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO P001 “DISEÑO DE LA POLÍTICA DE INGRESOS”, 2021
(Miles de pesos y porcentajes)

Ramo	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Unidad Responsable	PEF 2021	Cuenta Pública			Variación del ejercicio respecto del programado $f = [((c)/(a)) - 1] * 100$	
						Aprobado (a)	Modificado (b)	Ejercido (c)	Diferencia d=(c)-(a)	Diferencia e=(c)-(b)	
Total						463,231.6	404,995.4	404,995.4	(58,236.2)	0.0	(12.6)
06 Hacienda y Crédito Público											
5 Asuntos financieros y Hacendarios											
02 Servicios de apoyo administrativo											
003 Política de ingresos equitativa y promotora de la competitividad											
P001 Diseño de la política de ingresos						378,394.1	320,276.6	320,276.6	(58,117.5)	0.0	(15.4)
112 Unidad de Comunicación Social y Vocero						126,561.3	81,502.6	81,502.6	(45,058.7)	0.0	(35.6)
300 Subsecretaría de Ingresos						48,587.6	22,853.8	22,853.8	(25,733.8)	0.0	(53.0)
310 Unidad de Política de Ingresos Tributarios						62,170.8	68,412.9	68,412.9	6,242.1	0.0	10.0
311 Unidad de Legislación Tributaria						55,026.9	60,568.1	60,568.1	5,541.2	0.0	10.1
312 Unidad de Política de Ingresos no Tributarios						35,524.5	38,468.9	38,468.9	2,944.4	0.0	8.3
314 Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos						50,523.0	48,470.3	48,470.3	(2,052.7)	0.0	(4.1)
005 Hacienda pública responsable, eficiente y equitativa											
P001 Diseño de la política de ingresos						84,837.5	84,718.8	84,718.8	(118.7)	0.0	(0.1)
313 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas						84,837.5	84,718.8	84,718.8	(118.7)	0.0	(0.1)

FUENTE: Elaboración propia con base en el Análisis Funcional Programático Económico del Presupuesto de Egresos de la Federación y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática de la Cuenta Pública 2021.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

En 2021, el presupuesto ejercido representó el 12.6% (58,236.2 miles de pesos) menos que lo programado en el PEF 2021 (463,231.6 miles de pesos), y fue igual al modificado. Dicho presupuesto se clasificó en las actividades institucionales “Política de ingresos equitativa y promotora de la competitividad” y “Hacienda pública responsable, eficiente y equitativa”. Al respecto, la SHCP informó que en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto registró las causas de las variaciones del presupuesto por cada unidad responsable, entre las que se encuentran que la Dirección General de Recursos Humanos realizó movimientos presupuestarios relacionados con la reasignación del presupuesto dentro de los capítulos 1000 Servicios Personales, 3000 Servicios Generales y 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, para realizar la aportación anual para el financiamiento de la plataforma “Network on Fiscal Relation Across Levels of Goverment”.

8. *Objetivos de Desarrollo Sostenible*

En 2021, la SHCP contó con el Pp P001 “Diseño de la política de ingresos”, el cual, de acuerdo con la secretaría, se alineó con el ODS 17 “Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible”, la meta 17.1. “Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole” y el indicador 17.1.1. “Total de los ingresos del gobierno como proporción del PIB, desglosado por fuente”, como se muestra a continuación:

ALINEACIÓN DEL PP P001 CON EL ODS 17

Pp	Objetivo Fin de la MIR	ODS	Meta	Indicador
P001 “Diseño de la política de ingresos”	Contribuir a la paz, Estado democrático y de derecho mediante el fortalecimiento de la política de ingresos del sector público.	ODS 17 “Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible”	17.1. “Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole”	17.1.1. “Total de los ingresos del gobierno como proporción del PIB, desglosado por fuente”

FUENTE: Elaboración propia con base en información proporcionada por la SHCP, la Matriz de Indicadores del Pp P001 “Diseño de la política de ingresos” y el Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La SHCP informó que para cumplir el ODS 17, en 2021, propuso la política de ingresos en materia impositiva, de comercio exterior, aduanera, de coordinación fiscal y de estímulos fiscales para el desarrollo de la economía nacional, en congruencia con las políticas de la hacienda pública, económica y social del país, en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria. Además, la secretaría indicó que en 2021 no modificó el Sistema

del Proceso Integral de Programación y Presupuesto,³⁴ respecto de la vinculación del Pp P001 con el ODS 17.

Asimismo, señaló que evaluó el impacto recaudatorio de las reformas en materia fiscal, de comercio exterior, aduanera, como el establecimiento de la obligación de contar con el Comprobante Fiscal Digital por Internet que amparen cada una de sus operaciones; la obligación para las plataformas digitales de intermediación de retener el 100.0% del IVA a residentes en el extranjero que presten servicios digitales a personas ubicadas en el país, a las que les procesen pagos; la tipificación como delito de defraudación fiscal calificado por utilizar esquemas simulados de prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas o realizar la subcontratación de personal, entre otras modificaciones.

En cuanto al indicador 17.1.1 “Total de los ingresos del gobierno como proporción del PIB, desglosado por fuente”, se revisó el Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SIODS);³⁵ sin embargo, a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, el portal carecía de información respecto de este indicador para 2021. Al respecto, la SHCP señaló que, por medio de correo electrónico del 14 de marzo de 2022, el INEGI le informó que el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Consejo)³⁶ se dio a la tarea de ratificar los indicadores del marco global que fueron calificados como aplicables a México en el 2017, por lo que esperaban contar con los comentarios de los indicadores que le corresponden a la SHCP, manifestando que en la siguiente etapa se solicitaría la actualización de los indicadores ratificados en la plataforma del SIODS.

Adicionalmente, la dependencia informó que en la Primera Sesión del Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (CTEODS) del 2022, realizada el 10 de agosto de 2022, el Consejo ratificó los indicadores que cada dependencia deberá informar, por lo que la SHCP se encuentra en espera de lo que indique el INEGI y la oficina encargada de la Agenda 2030 para continuar con el proceso de actualización.

³⁴ Módulo mediante el cual se realiza la captura y procesamiento de la información relativa a los Objetivos, Metas e Indicadores y para los Calendarios de metas de los programas presupuestarios. Dicho módulo contiene las funcionalidades que permiten realizar la vinculación de los programas presupuestarios con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y sus programas derivados, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

³⁵ El Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SIODS) es una herramienta desarrollada conjuntamente por la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República y el INEGI, y pone a disposición de los usuarios la información sobre el avance en el seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual México adoptó como un compromiso de Estado.

Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Indicadores por Objetivo y Meta, [en línea], INEGI, [consulta: el 23 de septiembre de 2022] Disponible en: <https://agenda2030.mx/ODSind.html?ind=ODS017000050010&cveind=300&cveCob=99&lang=es#/Indicator>

³⁶ En el Artículo Tercero del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se establece que el Consejo será presidido por el Titular del Ejecutivo Federal y estará integrado por las o los titulares de las siguientes dependencias: (...) V. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En cuanto a los resultados del indicador 17.1.1. de 2016 a 2020, éstos se presentan a continuación:

RESULTADOS DEL INDICADOR 17.1.1. "TOTAL DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO

COMO PROPORCIÓN DEL PIB, DESGLOSADO POR FUENTE", 2016-2021

(Millones de pesos^{1,2} y porcentajes)

Fuente de los Ingresos	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TMCA
17.1.1 "Total de los ingresos del gobierno como proporción del PIB, desglosado por fuente"							
Ingresos Totales / PIB (Porcentaje)	24.8	22.7	21.7	22.2	23.1	n.d.	(1.8)
Ingresos Totales	6,303,550.3	6,031,629.3	5,941,713.0	6,007,488.5	5,718,061.8	n.d.	(2.4)
PIB	25,397,017.5	26,536,061.8	27,326,070.4	27,039,488.8	24,759,062.8	n.d.	(0.6)
Ingresos petroleros / PIB (Porcentaje)	4.0	3.8	4.2	3.9	2.6	n.d.	(10.2)
Ingresos petroleros	1,026,602.6	1,008,378.5	1,136,473.1	1,066,176.2	648,754.1	n.d.	(10.8)
PIB	25,397,017.5	26,536,061.8	27,326,070.4	27,039,488.8	24,759,062.8	n.d.	(0.6)
Ingresos no petroleros / PIB (Porcentaje)	20.8	18.9	17.6	18.3	20.5	n.d.	(0.4)
Ingresos no petroleros	5,276,947.7	5,023,250.8	4,805,240.0	4,941,312.2	5,069,307.7	n.d.	(1.0)
PIB	25,397,017.5	26,536,061.8	27,326,070.4	27,039,488.8	24,759,062.8	n.d.	(0.6)
Ingresos tributarios no petroleros / PIB (Porcentaje)	13.9	13.1	13.0	13.2	14.4	n.d.	0.9
Ingresos tributarios no petroleros	3,533,241.8	3,480,599.9	3,557,207.4	3,572,847.0	3,575,267.9	n.d.	0.3
PIB	25,397,017.5	26,536,061.8	27,326,070.4	27,039,488.8	24,759,062.8	n.d.	(0.6)

FUENTE: Elaboración propia con base en información del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible [en línea], Indicadores por Objetivo y Meta, [consulta: el 9 de enero de 2023] Disponible en: <https://agenda2030.mx/ODSind.html?ind=ODS017000050010&cveind=300&cveCob=99&lang=es#/Indicator>

PIB: Producto Interno Bruto.

TMCA: Tasa Media de Crecimiento Anual = $\left[\left(\frac{\text{(cifra de 2020)}}{\text{(cifra de 2016)}} \right)^{\frac{1}{n}} - 1 \right] * 100$

n.d. No disponible.

¹ Los totales pueden no coincidir debido al redondeo.

² Cifras actualizadas a precios de 2021 mediante el factor calculado con base en el Índice de Precios Implícito del Producto Interno Bruto de 1.3009 para 2016; 1.2191 para 2017; 1.1616 para 2018; 1.1156 para 2019; 1.0708 para 2020, y 1.0000 para 2021.

Los ingresos totales del sector público, los ingresos petroleros y los ingresos no petroleros como porcentaje del PIB presentaron un decrecimiento del 1.8%, 10.2% y 0.4% en promedio anual, respecto de los resultados obtenidos en 2016; asimismo, los ingresos tributarios no petroleros crecieron como porcentaje del PIB 0.9% en promedio anual, en relación con lo obtenido por el indicador en 2016.

Respecto de la contribución de la SHCP al cumplimiento a la Agenda 2030, así como de los mecanismos utilizados por la dependencia para comunicar, difundir y establecer los objetivos, metas e indicadores de los ODS, la secretaría señaló lo siguiente:

- La Oficina de la Presidencia de la República estableció comunicación con la SHCP mediante las sesiones ordinarias del Consejo Nacional de la Agenda 2030 e involucró a la secretaría en el proceso de implementación de la agenda.
- La SHCP participó en el proceso de la implementación de la Agenda 2030, mediante la vinculación del Presupuesto de Egresos de la Federación con los ODS, así como por la emisión de Bonos Soberanos vinculados con los ODS.
- La SHCP fue miembro de comités que, entre sus atribuciones, apoyan a la consecución de los ODS, lo cual la dota de una estructura de liderazgo para tratar las cuestiones relacionadas con la agenda.
- Las iniciativas institucionales relacionadas con los ODS fueron la vinculación de la política de gasto federal con las metas de los ODS, mediante los programas presupuestarios; la emisión, en 2020, del primer bono soberano con criterios ODS, por 750.0 millones de euros a un plazo de siete años, y la participación en el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (CTEODS) que dirige el INEGI, cuyo objetivo es adaptar las metas de la Agenda 2030 al contexto nacional y mapear las políticas públicas para cada ODS, así como coordinar los trabajos de carácter conceptual, metodológico y operativo que permitan generar y actualizar periódicamente los indicadores.
- La secretaría trabajó de manera coordinada y continua con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y privadas para el alcance de las metas de los ODS, mediante el Comité de Finanzas Sostenibles, Comité Nacional de Productividad, Consejo Nacional de Inclusión Financiera, Comité de Educación Financiera y el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Asimismo, la SHCP señaló que, en 2021, el principal obstáculo para la implementación de la Agenda 2030 fue la pandemia ocasionada por la Covid-19, que en todo el mundo detuvo o revertió el progreso logrado en varios ejes de la Agenda 2030; y los requisitos necesarios para la implementación adecuada y oportuna de los ODS en México son un mayor compromiso en los tres niveles de gobierno, así como de instituciones no gubernamentales;

capacitaciones para promover el conocimiento técnico y la generación de vínculos más estrechos con otros actores, como la sociedad civil, el sector privado y la academia.

Consecuencias Sociales

Para el ejercicio fiscal 2021, la SHCP elaboró la política de ingresos del Gobierno Federal mediante la estimación de las variables macroeconómicas contenidas en los CGPE, las cuales sirvieron de base para el cálculo de las estimaciones de los ingresos establecidos en la LIF, en ese año los ingresos ascendieron a 4,316,994.4 mdp por concepto de ingresos presupuestarios del Gobierno Federal, lo que representó 5.8% más de lo programado (4,080,218.8 mdp) para dicho ejercicio fiscal. De este total, 135,373.9 mdp (3.1%) se originaron por la recuperación de activos financieros del Fondo de Salud para el Bienestar; del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales; del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de ingresos derivados de operaciones de financiamiento y de otros aprovechamientos no recurrentes, a fin de que el Estado contara con los recursos para financiar el gasto público programado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, en beneficio de la población del país.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

El presente se emite el 9 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar la política de ingresos presupuestarios del Gobierno Federal para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el PRONAFIDE 2020-2024 se reconoció como problemática en materia de ingresos presupuestarios su bajo nivel como porcentaje del PIB en comparación con otros países con un nivel de desarrollo similar, lo que limita la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos, incentivar el crecimiento mediante el gasto en áreas estratégicas y lograr una reasignación de recursos que ayude a reducir las brechas sociales existentes.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se estableció que no habría incrementos de impuestos en términos reales y en el objetivo prioritario 2 “Fortalecer el sistema tributario para que sea más equitativo y progresivo a la vez que se incremente la recaudación” del PRONAFIDE 2020-2024 se diseñaron estrategias relacionadas con impulsar mejoras al marco tributario, promover acciones en materia fiscal que estimulen el desarrollo y fortalecimiento de la economía, promover un sistema impositivo justo y progresivo, y maximizar el beneficio

social y la recaudación derivados del uso y aprovechamiento de los bienes de la Nación por particulares y de los servicios que brinda el Estado.

Conforme al artículo 31, fracciones II y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SHCP proyectar y calcular los ingresos de la Federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal, y estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación.

Para el ejercicio fiscal 2021, la SHCP elaboró la política de ingresos del Gobierno Federal mediante la estimación de las variables macroeconómicas contenidas en los CGPE, las cuales sirvieron de base para el cálculo de las estimaciones de los ingresos establecidos en la ILIF; la cual fue aprobada por la Cámara de Diputados y por la Cámara de Senadores el 20 de octubre de 2020 y el 29 de octubre de 2020, respectivamente, y se publicó la LIF en el DOF el 25 de noviembre de 2020.

Mediante la LIF 2021, la SHCP programó ingresos del Gobierno Federal por un monto de 4,080,218.8 mdp, cifra inferior en 3,887.6 mdp respecto de los 4,084,106.4 mdp estimados en la LIF 2020; etiquetó como aprovechamientos los recursos que se reintegraran de fideicomisos, mandatos o contratos análogos; redujo la tasa de retención del ISR derivado del artículo 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; estableció que, para efectos del ISR, los estímulos fiscales de las fracciones I a VII del artículo 16 de la LIF 2021 se podrían considerar como ingresos acumulables en el momento en que efectivamente fueran acreditados; instruyó a la institución fiduciaria del Fondo para el Fortalecimiento a la Infraestructura Portuaria para concluir con la extinción de dicho fideicomiso; estableció que los recursos que la Lotería Nacional concentre en la TESOFE se consideraran ingresos excedentes por concepto de productos y podrían ser destinados a programas para prestar servicios de salud y para la asistencia pública y social, e instruyó la concentración de hasta 33,000.0 mdp del patrimonio del Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar en la TESOFE para el cumplimiento de fines en materia de salud.

En cuanto a la actualización del marco normativo de la política de ingresos presupuestarios del Gobierno Federal, la SHCP contó con procedimientos para participar, elaborar y presentar anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, lineamientos, acuerdos, reglas de carácter general y demás instrumentos normativos en materia de ingresos presupuestarios; asimismo, en materia de derecho de utilidad compartida, la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos se basó en la metodología establecida en los artículos 39 y 40 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. Para el ejercicio fiscal 2021, la SHCP realizó propuestas de modificación al Código Fiscal de la Federación, a las leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y la Ley Federal de Derechos y participó en el diseño de los considerandos de los cinco decretos por los que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican publicados y vigentes en 2021. Los cambios normativos se enfocaron en que las plataformas digitales retuvieran el 100.0% de IVA a residentes en el extranjero que presten su servicio a personas ubicadas en el país, se incluyera en el

esquema de exención del IVA a instituciones de asistencia o beneficencia privada, se reformara el régimen fiscal aplicable a las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR, a fin de que el beneficio sea aprovechado exclusivamente por aquellas organizaciones para las cuales fueron diseñados y se limitara el abuso de la figura de subcontratación de personal.

Respecto de la evaluación en materia de ingresos presupuestarios del Gobierno Federal, la dependencia estableció procedimientos para integrar y verificar estadísticas en materia de ingresos, integrar los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, y elaborar los documentos de “Renuncias Recaudatorias” y “Donatarias Autorizadas”; además, contó con el aplicativo denominado “Módulo de Ingresos”, donde se registraron los ingresos propios de los poderes Legislativo y Judicial, y de los órganos autónomos. La SHCP incluyó en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública el avance en el padrón de contribuyentes, información estadística de avances contra la evasión y elusión fiscales, avances contra el contrabando, reducción de rezagos y cuantificación de resultados en los litigios fiscales, plan de recaudación, información sobre las devoluciones fiscales, los montos recaudados en cada periodo por concepto de los derechos de hidrocarburos, estableciendo los ingresos específicamente, en rubros separados, por la extracción de petróleo crudo y de gas natural, los elementos cuantitativos que sirvieron de base para el cálculo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y avances en materia de simplificación fiscal y administrativa. Asimismo, la dependencia publicó tres evaluaciones denominadas “Renuncias Recaudatorias”, “Distribución del pago de impuestos y recepción del gasto público por deciles de hogares y personas de 2018” y “Reporte de Donatarias Autorizadas 2021”. La dependencia señaló que las dos primeras evaluaciones las utilizó como instrumento de apoyo en el análisis y valoración de diversas iniciativas de los legisladores o propuestas de modificación específicas al marco tributario presentadas por cámaras empresariales y grupos de contribuyentes, mientras que el “Reporte de Donatarias Autorizadas” fue utilizado como referente para el análisis de gran parte del régimen de personas morales con fines no lucrativos.

En relación con el cumplimiento de la LIF, la SHCP publicó la Cuenta Pública 2021 en la que se reportó que los ingresos en ese año fueron por un monto de 6,760,708.1 mdp, 7.4% (464,971.9 mdp) más que lo mandatado en la LIF de ese año (6,295,736.2 mdp); señaló que los ingresos del Gobierno Federal alcanzaron los 4,316,994.4 mdp, monto mayor en 5.8% (236,775.6 mdp) respecto de los 4,080,218.8 mdp estimados, debido a incrementos por concepto de IVA, importaciones, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos y otros impuestos los cuales compensaron la menor recaudación de IEPS en gasolinas, el sistema renta y diversos accesorios, y reportó que obtuvo 135,373.9 mdp de fuentes no recurrentes, por la recuperación de activos financieros del Fondo de Salud para el Bienestar (33,000.0 mdp); del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (25,400.0 mdp); del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (15,900.0 mdp); de ingresos derivados de operaciones de financiamiento por 43,518.0 mdp y de otros aprovechamientos no recurrentes por 17,555.9 mdp, cuyo desglose, de acuerdo con la SHCP, está a cargo del Servicio de Administración

Tributaria. El monto de los ingresos tributarios del Gobierno Federal recaudados fue de 3,566,748.3 mdp, lo que representó 1.0% más que los 3,532,974.1 mdp programados en la LIF y los no tributarios, ascendieron a 385,477.3 mdp, 88.8% más que lo programado en la LIF.

Respecto de los resultados de 2016 a 2021, los ingresos totales recaudados disminuyeron 2.0% en promedio anual, al pasar de 7,484,214.6 mdp a 6,760,708.0 mdp, en términos reales; los ingresos del Gobierno Federal lo hicieron en 1.5% en promedio anual, al pasar de 4,645,879.8 mdp a 4,316,994.4 mdp, en términos reales; y los ingresos tributarios del Gobierno Federal registraron un incremento promedio anual de 0.2%, al pasar de 3,533,241.8 mdp a 3,566,748.3 mdp, en términos reales.

En 2021, la SHCP coadyuvó a la atención de la problemática de los ingresos presupuestarios identificada en el PRONAFIDE 2020-2024 relacionada con la evasión y elusión fiscales, los tratamientos fiscales preferenciales, la percepción de que el sistema tributario es inequitativo e injusto y de que las tarifas elevadas o bajas tienen efectos sobre el nivel de utilización del bien público, mediante el registro del avance del cumplimiento de 9 de las 10 acciones puntuales alineadas al objetivo prioritario 2 “Fortalecer el sistema tributario para que sea más equitativo y progresivo a la vez que se incremente la recaudación” del referido programa sectorial, dándole continuidad a las acciones realizadas en 2020, por lo que contribuyó a fortalecer el sistema tributario. Respecto de la acción puntual 2.5.2. del PRONAFIDE 2020-2024, la SHCP instruyó las acciones para reportar en 2023 el avance de los resultados; asimismo, señaló que, de 2020 a 2022, se autorizaron contraprestaciones a 16 proyectos carreteros por 1,753.0 mdp y se emitió opinión de contraprestaciones a 38 concesiones del espectro radioeléctrico por 506,620.0 mdp, con lo que se atiende lo observado. En cuanto a la meta para bienestar “Ingresos no petroleros del Gobierno Federal como porcentaje del PIB”, en 2021, el resultado fue del 14.0% del PIB, lo que significó 0.3 puntos porcentuales menos que lo programado para ese año, y 0.4 puntos porcentuales más que la línea base (2018).

En conclusión, para 2021, la SHCP diseñó la política de ingresos presupuestarios del Gobierno Federal mediante la estimación de variables macroeconómicas contenidas en los CGPE; realizó propuestas de modificación al Código Fiscal de la Federación, a las leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y a la Ley Federal de Derechos y elaboró los documentos “Renuncias Recaudatorias” y “Donatarias Autorizadas”; asimismo, mediante los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de 2021 y la Cuenta Pública de ese año, reportó que los ingresos presupuestarios del Gobierno Federal ascendieron a 4,316,994.4 mdp, monto superior en 5.8% (236,775.6 mdp) respecto de los 4,080,218.8 mdp estimados en la LIF 2021. El monto de los ingresos tributarios del Gobierno Federal recaudados fue de 3,566,748.3 mdp, lo que representó 1.0% más que los 3,532,974.1 mdp programado en la LIF y los no tributarios, ascendieron a 385,477.3 mdp, 88.8% más que lo programado en la LIF.

Durante el transcurso de la auditoría, la SHCP instruyó las acciones para reportar en 2023 el avance de los resultados de la acción puntual 2.5.2. del PRONAFIDE 2020-2024; asimismo, señaló que, de 2020 a 2022, se autorizaron contraprestaciones a 16 proyectos carreteros por 1,753.0 mdp y se emitió opinión de contraprestaciones a 38 concesiones del espectro radioeléctrico por 506,620.0 mdp.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Brenda Vanessa López Gaona

Lic. Ana Luisa Ramírez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la SHCP formuló los Criterios Generales de Política Económica y la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2021, con base en criterios que permitieran fortalecer la política de ingresos presupuestarios del Gobierno Federal y contribuir al incremento de los mismos.
2. Constatar que las modificaciones realizadas por la SHCP, para 2021, mediante los anteproyectos y proyectos de modificación de las leyes, reglamentos, reglas y otras disposiciones, contribuyeron a fortalecer la política de ingresos presupuestarios del Gobierno Federal y a incrementar los mismos.
3. Constatar que la SHCP implementó mecanismos de evaluación de los ingresos presupuestarios para el ejercicio fiscal 2021, que le permitieran fortalecer la política de

ingresos presupuestarios del Gobierno Federal y contribuir al incremento de los mismos.

4. Verificar en qué medida la SHCP, en 2021, contribuyó a cumplir con las metas de recaudación en materia de ingresos presupuestarios del Gobierno Federal establecidas en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, mediante el diseño y evaluación de la política de ingresos del Gobierno Federal.
5. Verificar en qué medida la SHCP contribuyó al avance, a 2021, del cumplimiento del objetivo prioritario 2 establecido en el Programa Nacional del Financiamiento del Desarrollo (PRONAFIDE) 2020-2024, relacionado con fortalecer el sistema tributario para que sea más equitativo y progresivo a la vez que se incremente la recaudación, así como sus metas y parámetros.
6. Analizar los resultados de 2021 del Sistema de Control Interno Institucional en materia de diseño y evaluación de los ingresos presupuestarios del Gobierno Federal.
7. Verificar que en los documentos de rendición de cuentas correspondientes al ejercicio fiscal 2021, la SHCP reportó información sobre sus resultados en materia de ingresos presupuestarios del Gobierno Federal, del presupuesto del Pp P001 "Diseño de la política de ingresos", y sobre los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de dicho programa, como instrumento de evaluación y seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas.
8. Verificar los avances, al 2021, en el cumplimiento del objetivo 17 "Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible", meta 17.1 "Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole", indicador 17.1.1 "Total de los ingresos del gobierno como proporción del PIB, desglosado por fuente" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la política de ingresos presupuestarios del Gobierno Federal.

Áreas Revisadas

Las unidades de Planeación Económica de la Hacienda Pública; de Política de Ingresos Tributarios; de Política de Ingresos no Tributarios; de Legislación Tributaria, y de Ingresos sobre Hidrocarburos.